



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS
GUATEMALTECAS EN MÉXICO:
2005- 2012**

T E S I N A

PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN
RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

CONTRERAS JUÁREZ MARÍA GUADALUPE ALICIA

ASESOR: DR. ARTURO PONCE URQUIZA

NETZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO A NOVIEMBRE DE 2014





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

ÍNDICE	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS	15
1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA INTERNACIONAL	15
1.2 LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEXICANO	29
1.3 DERECHOS HUMANOS	32
CAPITULO II.- TRATA DE PERSONAS GUATEMALTECAS EN MÉXICO	36
2.1 RUTAS DE MIGRANTES	38
2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA DE PERSONAS	40
2.3 TRATA DE PERSONAS GUATEMALTECAS EN MÉXICO	46
REFLEXIONES FINALES	51
BIBLIOGRAFIA	58
ANEXOS	65

“DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS GUATEMALTECAS EN MÉXICO 2005-2012”

Introducción

Dentro del estudio de las Relaciones Internacionales es importante conocer y analizar el fenómeno de la Trata de Personas guatemaltecas en México, Crimen Organizado Transnacional que ha generado el aumento de la Cooperación Internacional a fin de valer el respeto a los Derechos Humanos, tema agendado en los diversos Organismos Internacionales. Además, la Trata de Personas guatemaltecas en México incluye temas de relevancia para los estudiosos de las Ciencias Sociales como es la Seguridad Fronteriza del sur mexicano, que a su vez interviene en la Seguridad Nacional; la perspectiva de género y la Convención de Palermo.

La importancia de incluir la perspectiva de género y los Derechos Humanos (declarados universalmente en 1948, considerados por la Comunidad Internacional como representantes del avance social, y parte importante de la Agenda Internacional), recae en que estos son temas de vital importancia para el desarrollo de las actividades de los diversos Organismos Internacionales y Estados, y por ende son de importancia para el Estado mexicano, considerándolos dentro de su Política Exterior a partir del año 2000.

Asimismo, se incluye la seguridad fronteriza como un factor de la Trata de Personas, debido a su escasa vigilancia, seguridad y/o corrupción, que permite la inserción de migrantes, aunque no específicamente pero sí en mayor cantidad, guatemaltecos debido a la cercanía geográfica. Generando esto que, aquellos migrantes queden varados en las ciudades fronterizas del sur mexicano en un intento por cruzar ilegalmente a Estados Unidos, convirtiéndose por su situación migratoria y desconocimiento de las leyes nacionales en una víctima potencial de la servidumbre, el trabajo forzoso, la esclavitud, la prostitución y el tráfico de órganos.

Por otra parte es vital el análisis de este tipo de delito, ya que su erradicación ha venido complicándose por falta de conocimiento o inclusive interés al respecto. Aunque cabe señalar que su importancia ha sido considerada dentro de la Cámara de Diputados, llevando a una planeación o análisis para su combate, auxiliándose del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género¹, que logró la creación de la Comisión Lucha contra la Trata de Personas². Si bien como se ha señalado, el Estado mexicano ha buscado la creación y realización de estrategias y políticas internas que puedan contener y erradicar este delito, pero que en muy poco llegan a ayudar a sus víctimas migrantes (guatemaltecas), debido al temor a la “deportación” de éstas, quienes inconscientemente frustran los avances en esta materia al no solicitar la ayuda pertinente, a pesar de lo que se establecía en el ahora derogado Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas³, en la vigente Ley de Migración⁴ y su Reglamento⁵, en la actual Ley de Víctimas⁶ y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos⁷, dentro de las cuales se considera el apoyo para aquellas víctimas o testigos migrantes.

Asimismo, en el intento de combatir este delito, se ha generado la gestión de políticas o estrategias por parte de los Estados centroamericanos, Organismos Internacionales y Organizaciones Civiles, los cuales buscan la erradicación del delito y el óptimo apoyo a las víctimas nacionales y extranjeras. Casos esenciales son los

¹ “El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), es un órgano de apoyo técnico que tiene como objetivo fundamental proveer a las diputadas y los diputados los insumos necesarios para legislar con perspectiva de género, y lograr la generación de disposiciones jurídicas que establezcan los mecanismos necesarios en los distintos ámbitos para asegurar el adelanto de las mujeres y la consolidación de la perspectiva de género.” Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *Análisis de la Legislación relativa a la Trata de Personas*, 2008, Pág. 3. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_28.pdf

² Actualmente, esta Comisión está presidida por la Dip. López Landero Leticia (PAN) quién además es la única integrante dentro de la planilla, asimismo, dicha Comisión no ha turnado ningún asunto para dictamen u opinión. http://siti.diputados.gob.mx/LXII_leg/cuadro_asuntos_por_comisionlxii.php?comt=93.

³ Esta ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007, la cual fue la primera etapa dentro de lo planteado y estudiado para desarrollar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Esta ley pasó a ser abrogada por la actual Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPSTP.doc.

⁴ Ésta ley fue publicada el pasado 25 de mayo de 2011, fue de gran trascendencia para el Gobierno mexicano debido a que se consideran el respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos de los migrantes. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>.

⁵ Con la expedición el pasado 28 de septiembre de 2012 de este Reglamento, se complementa la vigente Ley de Migración, al considerar la protección de los grupos vulnerables (Art. 185.- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, mujeres migrantes, víctimas de delito, personas con discapacidad, y las personas adultas mayores o aquellas que pudieran requerir de una atención o protección especial). http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012.

⁶ Ésta Ley se analizará más adelante dentro del Apartado “1.2 Legislación del Estado Mexicano”.

⁷ *Ibidem*.

diversos informes realizados por la Organización de Estados Americanos (OEA), la elaboración de diagnósticos sobre la situación de los Derechos Humanos en Centroamérica o México realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los análisis e investigaciones realizadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), entre otros⁸.

En este sentido, la investigación y análisis elaborado manifiesta las deficiencias que aún existen por parte del Estado mexicano respecto a las acciones empleadas para contener el delito –principalmente se ha dado el rescate de víctimas de Trata Sexual mexicanas- de Trata Laboral, Servidumbre y Prácticas esclavistas. Consideran el libro *Niños, niñas y adolescentes migrantes centroamericanos en la frontera sur de México* (OIM, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009), así como el Informe Anual sobre Trata de Personas 2011 realizado por la Embajada de Estados Unidos en Guatemala⁹, gran parte de los migrantes guatemaltecos son víctimas de Trata Laboral, Servidumbre y Prácticas esclavistas y, en menor cantidad sexual.

Ahora bien, en nuestro Estado se pueden marcar deficiencias notables, como la escasez de estrategias que beneficien a los migrantes, a pesar de que México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata; el aumento del número de víctimas guatemaltecas, a consecuencia de la vulnerabilidad de la frontera sur, que funge como favorecedor de la realización de este delito en nuestro territorio; debido a su escasa vigilancia y/o corrupción que permite la entrada de flujos migratorios considerables regulares e irregulares -cada vez es más frecuente, la falsificación de pasaportes, visas y formas migratorias, que como es señalado por la OIM, se ha convertido en una industria importante a nivel internacional que solo beneficia al Crimen Organizado Transnacional¹⁰- principalmente guatemaltecos quienes en su tránsito o internación en nuestro país se convierten en víctimas potenciales de la Trata.

⁸ Parte de estos informes pueden consultarse en la Bibliografía de este proyecto.

⁹ Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, *Informe Anual sobre Trata de Personas 2011*, 27 de junio de 2011. <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2011.html>.

¹⁰ Artola Juan, *Tráfico de Personas: Cruce de Fronteras, Documentos de Identidad y principales rutas*, OIM, Pág. 6

No obstante, el pasado 27 de abril del 2012 se da un avance en esta materia con la aprobación de la *“Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (la cual) abroga la anterior legislación enfocada a estos crímenes, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Además, reforma y adiciona algunas disposiciones a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.”*¹¹

Cabe señalar que, este delito conlleva elevados costos, tales como impedir el respeto pleno de los Derechos Humanos en nuestro territorio; y la mala percepción a nivel internacional de México, a consecuencia del crimen organizado, incluyéndose la relación entre el narcotráfico y la trata de personas¹².

Lo anterior, ha generado que México adopte los compromisos acordados en la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, efectuada en Palermo, Italia. Bajo este panorama México ha y continúa demostrando su interés por crear o desarrollar estrategias efectivas contra la trata, sin embargo, la puesta en práctica de estas es corrupta o incluso ignorada por la falta de conocimiento de los actores involucrados en la contención, erradicación o sanción de la Trata de Personas en México, conllevando al incumplimiento del Gobierno mexicano de lo establecido en uno de los dos Protocolos de esta Convención¹³.

De igual forma, se demuestra el poco apoyo del gobierno mexicano respecto a la creación de estrategias o mecanismos que combatan la trata de personas guatemaltecas en México, a pesar de la importancia de la Ley de Migración y de su Reglamento aún no se cuenta con un mecanismo con presencia enfocada en la prevención y erradicación de este delito.

¹¹CNN México, *La Cámara de Diputados aprueba la ley contra la trata de personas*, 27 de abril del 2012. <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/04/27/la-camara-de-diputados-aprueba-la-ley-contra-la-trata-de-personas>.

¹²Recordemos el caso de Migrantes Centroamericanos, quienes fueron asesinados en San Fernando, Tamaulipas, al negarse a trabajar dentro del narcotráfico. *Migrantes, 72 muertos de fosa en Tamaulipas*, 25 de agosto de 2010, Redacción El Universal. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/704017.html>.

¹³En el análisis, de la Convención de Palermo surgen 3 Protocolos: Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Ibarrola Nicolín Eduardo, *La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales, un nuevo marco de Cooperación Internacional*, pág. 137-148. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/13.pdf>.

México ha buscado y logrado desarrollar estrategias dentro de su territorio, para minimizar las víctimas potenciales mexicanas, más no demuestra el mismo interés de apoyo con el Estado de Guatemala para generar o desarrollar mecanismos o estrategias referentes a la contención de la trata de personas, basando su política migratoria en acuerdos de repatriación de nacionales guatemaltecos, lo que provoca una política exterior hacia Guatemala carente en la planificación y ejecución de actividades referentes a la prevención, contención y sanción de la Trata de nacionales guatemaltecos en México.

La relación en materia migratoria con la República de Guatemala se plasma en acuerdos y mecanismos como el Grupo Binacional de Puertos y Servicios Fronterizos¹⁴, el Grupo sobre Asuntos Migratorios, el Grupo “Ad Hoc” de Trabajadores Agrícolas Temporales Guatemaltecos¹⁵, el Subgrupo de Asuntos Laborales Agrícolas¹⁶, el Grupo de Alto Nivel sobre Seguridad Guatemala-México(GANSEG)¹⁷, y la Comisión Binacional México-Guatemala, la cual dentro de su última reunión que se llevó a cabo del pasado 12 al 15 de julio de 2008, en el puerto fronterizo Juan Luis Lizarralde, se retomó por la entonces Canciller Patricia Espinosa Cantellano la importancia de considerar los Derechos Humanos de los migrantes¹⁸

Aunado a lo anterior, el pasado 8 de octubre de 2010 se llevó a cabo la Reunión Ministerial sobre Delincuencia Organizada Transnacional y Seguridad de los Migrantes en México, la cual estuvo presidida por el entonces Secretario de

¹⁴ Dentro de este Grupo se analiza la infraestructura y los servicios de 8 puntos fronterizos entre México y Guatemala. Su última reunión se llevó a cabo del pasado 5 al 7 de marzo de 2012, realizándose un recorrido entre estos puntos fronterizos por el Embajador de México en Guatemala y el Embajador de Guatemala en México. SRE, Celebración de la XVI Reunión del Grupo Binacional de Puertos y Servicios Fronterizos México-Guatemala, 08 de Marzo de 2012. <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/1245-078>.

¹⁵ “En febrero del año 2002 el Gobierno de México y el Gobierno de Guatemala instalaron en Tapachula, Chiapas, el Grupo Ad-Hoc sobre Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Guatemaltecos, cuyo objetivo es atender y resolver de manera coordinada la problemática generada en torno a los trabajadores agrícolas guatemaltecos que laboran en Chiapas.” Mora Valdés Mónica, Promoviendo el respeto de los derechos de los trabajadores migratorios sin importar su condición migratoria, México SRE, Pág. 310. <http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro5/monica%20mora.pdf>.

¹⁶ “En agosto de 2003 se crea el Subgrupo de Asuntos Laborales Agrícolas México-Guatemala como un foro de consulta, diálogo e intercambio de información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, por una parte y, por la otra, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el gobierno de Chiapas, para abordar de manera coordinada diversos aspectos laborales relacionados con los trabajadores agrícolas guatemaltecos, el respeto de sus derechos, y el reforzamiento de los canales de comunicación sobre la situación laboral de esos trabajadores.” Ibid.

¹⁷ El pasado 26 de julio de 2011 el entonces presidente de la República de Guatemala Álvaro Colom, realizó una visita de Estado a México, dentro de esta reunión llevada a cabo en Los Pinos, surgió la Minuta respecto a Seguridad y Procuración de Justicia, dentro de la cual se informaron: “de los resultados alcanzados en la X Reunión Técnica del GANSEG, celebrada en Guatemala el pasado 13 de junio pasado (2011), y acordaron intensificar el intercambio de información de inteligencia sobre casos emblemáticos, diseñar programas de capacitación a personal de instancias de inteligencia e impulsar la gama de proyectos que realizan las instituciones de seguridad de ambos países.” El Universal, Colom visita México, Miércoles 27 de julio de 2011. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/187518.html>. SRE, Embajada de México en Guatemala, México y Guatemala impulsan Desarrollo Compartido y Fortalecimiento de la Seguridad Regional, 27 de Julio de 2011. <http://www.sre.gob.mx/guatemala/>.

¹⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Embajada de México en Guatemala, X Reunión de la Comisión Binacional México-Guatemala, Julio 2008. http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com_content&view=article&id=56&Itemid=38

Gobernación José Francisco Blake Mora. Dentro de este encuentro se contó con la participación de Ministros y altos funcionarios responsables de la seguridad pública y de las políticas migratorias de Argentina, Belice, Brasil, Canadá, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Perú, Panamá, Nicaragua, República Dominicana, así como representantes de la Organización de los Estados Americanos, de la Organización Internacional para las Migraciones, de la Conferencia Regional sobre Migración, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, del Banco Interamericano de Desarrollo, y del Banco Mundial¹⁹.

Esta reunión enfocada en la búsqueda del fortalecimiento de la coordinación y cooperación en el combate al crimen organizado transnacional, cuyos delitos afectan a los migrantes en distintos países del hemisferio, sirvió como impulso para que se desarrollará durante el mes de febrero del año 2011, una reunión entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y representantes del gobierno guatemalteco, por parte del INM participó el Comisionado Salvador Beltrán del Río Madrid, y por parte de la República de Guatemala participaron, los entonces, Viceministro de Seguridad del Ministerio de Gobernación de Guatemala, Sergio Mendizábal, el Interventor de la Dirección General de Migración de Guatemala, Enrique Degenhart, y el Gerente General de Gestión de Recursos de la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala, Juan Francisco De León Ríos, como resultado de esta reunión se firmó el Compromiso para Fortalecer la Cooperación en Materia Migratoria entre Guatemala y México para tratar de facilitar el reordenamiento de los flujos migratorios, salvaguardando su dignidad, derechos y la seguridad regional²⁰.

Por otra parte, cabe señalar que las actividades o mecanismos empleados en la Trata de personas no son recientes, se han ido integrando mecanismos que han derivado en la conceptualización actual de la Trata de personas. En el año 1904 y hasta 1949 -año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el

¹⁹ SRE, Embajada de México en Guatemala, Reunión Ministerial sobre Delincuencia Organizada Transnacional y Seguridad de los Migrantes, Octubre 2010. http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com_content&view=article&id=198:reunion-ministerial-sobre-delincuencia-organizada-transnacional-y-seguridad-de-los-migrantes&catid=29:octubre-2010&Itemid=117

²⁰ El Universal, México y Guatemala firman acuerdo pro migrante, 16 de febrero 2011. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/745542.html>.

Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena²¹- se dan los primeros intentos referentes al combate de la Trata de Personas, pasando: “a ser un tema de preocupación internacional a finales del Siglo XIX y principios del Siglo XXI”²². El tema de la Trata de Personas se deja a un lado hasta inicios de la:

*“década de los 80..... (cuando) los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina trasnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades.”*²³

Posterior a esto y derivado del interés de la Comunidad Internacional se da la resolución de la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998, que llevó a la conclusión de realizar una Convención en Palermo, Italia contra la delincuencia organizada, dentro de la cual se incluye la Trata de personas y el Tráfico de Migrantes, en esta Convención finalmente se le asigna una definición consensuada a este delito y se deja a un lado los términos que más adelante abordaré de Trata de Blancas y el error al aplicar el concepto de Tráfico Humano para definir este delito.

Bajo este contexto y, retomando lo mencionado por Alison Phinney²⁴, la Europa Oriental y Asia se manifiestan como zonas que fácilmente se pueden relacionar con el término de Trata debido a la gran presencia de este delito²⁵, surgiendo el concepto de: “*Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos...(De igual*

²¹ Ezeta Fernanda, OIM México, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, *Trata de Personas Aspectos Básicos*, 2006, Pág. 10.

²² Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Trata de seres humanos y Trabajo Forzoso como forma de explotación*, Ginebra, 2006, Pág. 3.

²³ *Ibíd.*: Ezeta Fernanda

²⁴ Phinney Alison, *Tráfico de Mujeres y Niñas/os para la explotación sexual en las Américas*, Comisión Interamericana de Mujeres (Organización de los Estados Americanos) y el Programa de Mujeres, Salud y Desarrollo (Organización Panamericana de la Salud), Pág. 1.

²⁵ Dentro de esta investigación, se generó una hipótesis sobre la magnitud del delito de Trata en Europa, surge tras considerar la caída de la URSS como un factor que incrementa la pobreza de la excolonias Soviéticas, la cual genera la migración de mujeres, quienes tras el cruce entre Estados son secuestradas y convertidas en víctimas de Trata, lo que genera el término primeramente utilizado respecto a este delito, Trata de Blancas.

*manera, surgen) las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.*²⁶

En el año 2003 México retoma interés en los Derechos Humanos y por ende en este tema; primeramente se habla de Derechos Humanos en el año 2000 durante el gobierno del presidente Vicente Fox, continuando esto con las acciones del Partido Acción Nacional (PAN), quién incluye esto en los: *“cuatro objetivos principales de la Política Exterior del Estado mexicano. En ese contexto, el cumplimiento de las obligaciones internacionales representa un eje práctico para que los estándares de derechos humanos se interioricen de una manera efectiva, a niveles legislativo, institucional y de políticas públicas. Tal es el caso de la Convención de Palermo.”*²⁷

De ahí que, resulta importante la Convención de Palermo, ratificada por México en el momento en que entra en vigor; asumiendo el compromiso de Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, creando de igual manera el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas. A pesar de esto, México aún se encuentra lejos de cumplir eficazmente con estos compromisos, casos esenciales es la adaptación de su Legislación Nacional de acuerdo con lo que establece el Protocolo de las Naciones Unidas; llevando a que como lo mencionó en su momento el Fiscal sobre Litigios de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de Estados Unidos Lou de Baca: *“México no cuente con una legislación moderna para combatir eficazmente este tipo de delitos que lamentablemente están muy presente en nuestros países”*²⁸, es pertinente recordar que nuestro país y Estados Unidos de Norteamérica se encuentran dentro de los países principales de destino de víctimas; México se encuentra dentro de las tres categorías del delito como un país de origen, tránsito y destino.

²⁶ Ibíd.: Ezeta Fernanda, Pág. 9.

²⁷ Bajo los sexenios del Partido Acción Nacional, los cuatro objetivos de la Política Exterior son: 1) la apertura al escrutinio internacional; 2) la plena cooperación con los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos; 3) la implementación de estándares internacionales de derechos humanos a través de la armonización legislativa y del fortalecimiento institucional; y 4) la participación constructiva en los foros internacionales en esta materia. *SRE, Compendio de Normas e Instrumento Nacionales e Internacionales relativos a la Trata de Seres Humanos, especialmente Mujeres, Niños y Niñas*, Tomo II, 2008, Pág. 9.

²⁸ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) Noticias, *Lamenta funcionario de EU ley arcaica contra trata de personas en México*, 22 de septiembre de 2006. http://www.acnur.org/index.php?id_pag=5649.

La actuación de los Organismos Internacionales frente a este delito, considerado por las Naciones Unidas como el tercer negocio más lucrativo después del narcotráfico y de la venta de armas, es de gran trascendencia, ya que estos Organismos u Organizaciones han coadyuvado con informes y análisis referentes al respeto de los Derechos Humanos y la magnitud del problema en las zonas de interés. Además de esta importante actuación para combatir este delito, es necesaria la cooperación entre Estados (México-Guatemala), tales como el intercambio de información en cuanto a la Trata de Personas dentro de su territorio, así como de sus estrategias y políticas efectuadas y planteadas para la contención y erradicación de este problema.

La importancia al combate de este delito deriva en la violación a los Derechos Humanos, los cuales fueron declarados universalmente en 1948, son considerados por la Comunidad Internacional, representan el avance social, y forman parte de la Agenda Internacional; la mínima seguridad fronteriza del sur mexicano o la corrupción que se efectúa en esta -inclusive en la frontera norte mexicana a pesar de las medidas de seguridad-, debido a que implica el fácil acceso de flujos migratorios considerables legales e ilegales, lo que conlleva a que gran parte de los migrantes, en este caso guatemaltecos, queden varados en las ciudades fronterizas del sur mexicano en un intento por cruzar ilegalmente a Estados Unidos, convirtiéndose por su situación migratoria, corrupción y desconocimiento de las leyes nacionales en una víctima potencial de la servidumbre, el trabajo forzoso, la esclavitud, la prostitución, el tráfico de órganos; asimismo, implica una ruta para el tránsito de las víctimas de Trata en México.

Por lo anterior, esta investigación aborda como hipótesis central que, la Trata de Personas no es un problema recientemente gestado, éste se ha venido desarrollando a lo largo de los años, consideremos la época colonial y su esclavitud dentro de la cual, mujeres y niñas africanas eran comerciadas como mano de obra, servidumbre o esclavas sexuales. Asimismo, en la actualidad podemos apreciar el legado de estas prácticas dentro del Continente Americano, en el cual

sus comunidades indígenas –la comunidad Triquis en México, como una de ellas²⁹ - continúan ejerciendo algunas características de la Trata de Personas. Cabe señalar, que estas comunidades realizan lo anterior sin estar consciente de ello ya que es el resultado de sus usos y costumbres, pero que sin embargo, continúa siendo un flagelo para todas esas niñas descendientes de esa comunidad.

Aunado a lo anterior, y a consecuencia de la colonización, las guerras internas y la estratificación social, se comienza a generar diversas actividades respectivas a la actual conceptualización de la Trata de Personas, tales como la esclavitud, la servidumbre, la explotación sexual, el tráfico de órganos, entre otras.

Es importante resaltar que la trata de personas en México conlleva elevados costos sociales, políticos y económicos, que bien pueden minimizarse si se adecuará efectivamente el sistema penal de México y sus estados, y las funciones de sus Dependencias Federales con el Protocolo de Palermo y los diversos mecanismos de las Organizaciones No Gubernamentales y Gubernamentales, que buscan el combate, la prevención y erradicación de esta problemática; tales como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Comisión de Derechos Humanos, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES), Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de personas (FEVIMTRA), entre otras; las cuales cuentan con análisis importantes sobre esta problemática, pero que no han sido debida ni eficazmente utilizados, y en algunos casos ignorados.

²⁹ El Imparcial, *Buscan diputados prohibir venta de niñas*, 04 de Mayo de 2004. <http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/04052004/81160.aspx>.
El Imparcial, *Venden los triquis a niñas en campos*, 02 de Mayo de 2004. <http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/02052004/81053.aspx>.

Derivado de lo anterior, esta investigación tiene como objetivo general, que recae en el investigar y analizar los mecanismos referentes al combate del crimen organizado transnacional, específicamente la Trata de Personas guatemaltecas en México.

El cual a su vez, considera los siguientes objetivos particulares:

- Analizar la problemática de la Trata de Personas (en los sectores laboral y sexual), así como sus posibles repercusiones.
- Estudiar la importancia y evolución del Estado mexicano posterior a la adopción del Protocolo de Palermo.
- Investigar la magnitud del delito, las políticas y estrategias para prevenir, contener y erradicar la Trata de Personas guatemaltecas en México.

Para efectos de esta investigación es importante considerar el surgimiento de la Teoría de la Migración, la cual se desarrolla como consecuencia del creciente flujo de personas a diversos países, al tratar de comprender el porqué de su traslado y, como es que estos migrantes puedan ser integrados de manera óptima en los países receptores³⁰. Aunado a esto, esta teoría permite entender lo complejo de los flujos migratorios Guatemala-México considerando las dificultades de los Estados para controlar la migración interna y externa.

Para ello se debe considerar como generadores de los flujos migratorios los diversos contextos internacionales, que promovieron el sedentarismo de las poblaciones. Asimismo, la demanda de mano de obra, al considerar a los migrantes como un impulso a las economías -Programa Bracero³¹-. Finalmente, la decadencia de esto y el rápido crecimiento de la marginación.

Dentro de esta teoría se argumenta que la migración es solo una parte de la globalización sobre la cual los Estados tienen poco control, ya que está relacionada

³⁰ Los países con alto número de recepción de migrantes e integración de estos a su población a partir de la Segunda Guerra Mundial son Estados Unidos de Norteamérica, la Unión Europea, Canadá y, Australia. Caroline B Brettel and James F. Hollifield, Routledge Taylor and Francis, *Migration Theory, Talking across Disciplines*, Second Edition, Group NY, 2008.

³¹ El Programa Bracero fue negociado el día 4 de agosto de 1942, entre los gobiernos de Franklin Roosevelt, de los Estados Unidos y de Manuel Ávila Camacho, de México. Consistió en la demanda por parte de los Estados Unidos de mano de obra mexicana, específicamente de campesinos mexicanos quienes entraron a laborar en los campos agrícolas de los Estados Unidos debido a la escasez de mano de obra en sus campos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.

con el aumento del libre comercio, de igual manera señala que la migración puede minimizarse a través de un proceso de igualación de precios ya que el libre comercio tiende a incrementar la emigración especialmente cuando hay una disparidad entre los salarios e ingresos, (por ejemplo Guatemala-México-Estados Unidos). Esto sucede cuando las economías atrasadas se enfrentan a fuertes presiones competitivas externas, el sector agricultor puede colapsar, emigrando y sobre poblando las ciudades lo que incrementa la presión de emigrar, dando como consecuencia que los estados pierden el control de sus fronteras.

A consecuencia de lo anterior, después de la Guerra Fría –los estudiosos de las Relaciones Internacionales, Robert Gilpin, Joseph Nye, Robert Keohane y Stephen Krasner, dejan de considerar los supuestos básicos del realismo, sobre el sistema internacional regido por la anarquía propuesto por **Headly Bull**- se gestan nuevos temas dentro de la Agenda de los estudiosos internacionales, surgiendo el interés por la regulación y control de la población, la degradación ambiental, la protección de los Derechos Humanos y el combate al terrorismo. No obstante, el tema de la migración es considerado a mediados de los 90's cuando se da el debate entre los neoclásicos sobre los costos y beneficios de la migración y las economías y; después de los ataques del 11 de septiembre, cuando la migración pasa a ser un tema de interés, al percatarse que los flujos migratorios pueden tener un efecto dramático en la seguridad y soberanía de los Estados, analizando el resultado de la migración internacional la cual ha provocado un sentido de crisis y, el aumento de esta como resultado de los temas sociales y económicos³².

A fin de conocer y entender el problema e impacto de la migración y de la Trata de Personas guatemaltecas en México, esta investigación aborda dentro del capítulo I las características de la legislación sobre Trata de Personas, su evolución histórica, la legislación del Estado mexicano y el origen y concepto de los Derechos Humanos, a fin de comprender el ámbito internacional.

³² Ibid.

Posteriormente, dentro del capítulo II se detalla la Trata de Personas guatemaltecas en México, recapitulando diversos autores entre los cuales se encuentra Juan Artola, localizando y analizando las diversas rutas de migrantes, las características de la trata de personas; concluyendo lo anterior con unas reflexiones finales que permitirán conocer el porqué de este delito en nuestro país, su desarrollo y posible contención y/o erradicación.

CAPITULO I

Características de la Legislación sobre Trata de Personas.

Analizando el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), mejor conocida como Convención de Palermo, es necesario considerar el Marco Jurídico Internacional previo, dentro del cual la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos toman un papel fundamental en el desarrollo y planteamiento de diversos lineamientos relativos a la prevención, y castigo de la trata de mujeres y menores.

Por lo anterior, esta investigación únicamente desarrolla y analiza las diversas Convenciones previas a la Convención de Palermo, relativas a la prevención y sanción de las diversas formas de Trata de Personas, no considerando los Protocolos, Convenios e Informes³³ emitidos contra este delito, a excepción del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.

1.1 Evolución histórica internacional

Posterior, al entendimiento de lo que se conceptualiza como Trata de Personas guatemaltecas en México, debemos tener conocimiento de la evolución histórica, a nivel internacional, de la búsqueda al combate de este delito, como bien ya se

³³ Se cuenta con el Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad del 11 de octubre de 1993 (1947), el Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud 195, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1999, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2001, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía 2002. Respecto a los Convenios, encontramos el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil 1999. De acuerdo a los Informes emitidos por la ONU, encontramos el Informe de la Relatora Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía 1998, el Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, con Inclusión de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres y la violencia contra la mujer, presentando de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos, 2000, el Informe del Secretario General 2002 (Trata de Mujeres y Niñas), el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social 2002, el Informe del Secretario General 2003 (Trata de Mujeres y Niñas), el Informe del Secretario General 2005 (Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas), el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de la víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños 2006, el Informe del Secretario General 2004 (Trata de Mujeres y Niñas), el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños 2004. Y las Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, Isla Margarita, Venezuela 2006, Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. Conferencia Regional sobre Migración (CRM) 2007, y el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador para la Protección de las Personas, Especialmente Mujeres y Menores de Edad, Víctimas de la Trata y el Tráfico Ilícito 2005. Óp. cit: SRE, Tomo II, Pág. 3-7.

mencionó a continuación se desarrolla una síntesis de las diversas Convenciones previas a la Convención de Palermo.

Por orden cronológico se analiza la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores 1921³⁴ (ONU), la cual fue adoptada el 30 de septiembre de 1921 en Ginebra Suiza –entrando en vigor en México el 10 de mayo de 1932- esta Convención retoma el art. primero del Convenio del 4 de mayo de 1910³⁵, bajo el cual se establece que las Partes Contratantes tomaran las medidas pertinentes para la búsqueda y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores. Asimismo, se considera la extradición de infractores cuando se cuente con una Convención de extradición o no; la protección de mujeres y menores cuando estos busquen trabajo en otros países ó cuando se encuentren a bordo de buques para emigrantes; se incluye el trabajar en la publicidad de la prevención del delito colocando en lugares visibles, en estaciones y puertos, avisos dirigidos a mujeres y menores, así como el informar sobre los lugares a los que pueden acudir para hallar alojamiento y ayuda.

Posteriormente, el 25 de septiembre de 1926, se adoptó la Convención Relativa a la Esclavitud³⁶ (ONU), en Ginebra, Suiza, -entrando en vigor en México el 8 de septiembre de 1934- bajo la cual se retoman instrumentos internacionales relativos al termino de la esclavitud a fin de ampliar sus resultados, tales como, el Acta General de la Conferencia de Bruselas de 1889-1890, con miras a reprimir la esclavitud de africanos, y la Convención de Saint-Germain-en-Laye de 1919 que buscaba la completa supresión de la trata de esclavos³⁷ por tierra y por mar.

Considera el trabajo forzoso como una condición análoga a la esclavitud, estableciendo que ésta no podrá exigirse excepto para fines de pública utilidad y, en aquellos territorios en los cuales el trabajo forzoso u obligatorio subsista será con

³⁴ *Ibid.* Pág. 15. Y <http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php>.

³⁵ Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Blancas, 04 de mayo de 1910. Y <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/10-A-3.pdf>.

³⁶ *Ibid.*: SRE, Pág. 19.

³⁷ El Art. 1 apartado 2, de esta Convención, menciona: “La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”. *Id.* Tomo I, Pág. 20.

una remuneración adecuada y a condición de que no pueda imponerse un cambio del lugar habitual de residencia. Las partes firmantes se comprometen a prevenir y reprimir la trata de esclavos, y la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas.

Para 1933, se retoma la importancia de prevenir la Trata de Mujeres, adoptándose el 11 de octubre de ese año la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad 1933³⁸ (ONU) en Ginebra, Suiza, -En México entra en vigor el 2 de julio de 1938-, la cual surge como resultado de las recomendaciones de la duodécima sesión de la Comisión contra la Trata de Mujeres y Niños de la Sociedad de Naciones. Castiga a aquellos que bajo consentimiento o no de una mujer mayor de edad consigan que esta ejerza la prostitución en otro país. Las Partes Contratantes se comprometen a comunicar los informes de condenas, informes útiles que pudieran obtenerse de los delincuentes, detalles sobre cualquier medida de negación de admisión o de expulsión que le hayan sido aplicadas de cualquier persona que hubiera cometido o intentado cometer alguno de los delitos a los que se refiere esta Convención, la de 1910 y 1921.

Asimismo, la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena 1950³⁹ (ONU), adoptada el 21 de marzo de 1950 en Lake Success, Estados Unidos, considera combatir la explotación sexual – En México entra en vigor el 21 de mayo de 1956- castigando la prostitución ajena - con el consentimiento de la víctima o no- a cambio de satisfacer las necesidades de otra persona; considera este delito como motivo de extradición si es que así se requiriera; castiga a quién en sus bienes inmuebles diera lugar a actos de prostitución o arrendara estos para el mismo fin.

Se considera, el compromiso de lograr una legalización de la prostitución; el intercambio de información respecto a la prevención de este delito; la adopción de medidas para la readaptación y cuidado de la víctima; promulgación de

³⁸ *Id.* Tomo II, Pág. 25.

³⁹ *Ibid.*

disposiciones reglamentarias a fin de proteger a los inmigrantes e inmigrantes durante su partida, transcurso y llegada, que incluyan publicidad adecuada advirtiéndoles del delito, vigilancia en los diversos puntos destinados al tránsito internacional, tales como estaciones de ferrocarril, aeropuertos, puertos marítimos, y lugares públicos, a fin de evitar la Trata con fines de prostitución.

Se contempla el intercambio de información respecto a las características de los extranjeros dedicados a la prostitución, a fin de darle a conocer al Estado de origen las causas de su emigración y decisión de ejercer la prostitución, con miras a una repatriación eventual. Se considera, la repatriación pagada (cuando no pudieran costearse y carecieran de cónyuge) por el Estado de residencia (al punto más cercano a la frontera) y el de origen (de la frontera al punto final). Considera la inspección de agencias de trabajo o de colocación a fin de evitar posibles redes de Trata; todo lo anterior, adecuando la legislación nacional para su óptimo desarrollo.

Como podemos apreciar en estas premisas, únicamente se considera como punto principal la explotación sexual, poco se analiza otras vertientes de la Trata de Personas, que bien como ya lo he mencionado con anterioridad, se debe al contexto histórico que comparte este delito en el cual se le conceptualiza aún como Trata de Blancas. Para el año 1956 se contempla una característica adicional a la sexual, siendo la servidumbre forzada, adoptándose el 07 de septiembre en Ginebra la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud 1956⁴⁰ (ONU), -En México entra en vigor el 2 de julio de 1938- la cual considera la aplicación de una legislación para lograr el abandono de la esclavitud, considerando la servidumbre por deudas, por ley⁴¹, acuerdo ó costumbre, matrimonio arreglado a cambio de dinero o especies, el permiso de ceder a una esposa a un tercero por parte de su marido, la

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 41.

⁴¹ Aquí considera la Ley de la gleba: *"El siervo de la gleba era un servidor que no tenía el derecho de salir de su campo, del lugar donde trabajaba. Tenía que trabajar allí toda su vida...Tenía además una especie de propiedad sobre su casa y sobre una parte de las tierras que cultivaba. Se le pagaba habitualmente dándole en posesión tierras de cuyos frutos vivía. Trabajaba una parte del tiempo en las tierras de su señor y muchas veces aún tenía derecho a una parte de lo que producía en dichas tierras. Su día estaba organizado por un contrato hereditario e intocable de manera que pudiese vivir de su propio trabajo. No era propiamente un asalariado. Por otra parte, si el señor vendía la tierra, la vendía junto con él. No podía ser echado. Tenía derecho a la familia, no podía ser muerto, y en cuanto a castigos físicos, estaba sujeto más o menos al régimen para los infractores de la ley de nuestros días."*
http://www.reconquistaydefensa.org.ar/_estudios/edadmedia/em-ii-1-b.htm.

familia o el clan de este a título oneroso (compraventa) o por herencia, y el transporte de esclavos.

Asimismo, establece que el trabajo infantil deberá ser concedido por los padres y el establecer una edad mínima y un registro para el matrimonio; la libertad de los esclavos que se encuentren en buques de algún Estado firmante y el impedimento de la mutilación, castigo o marcación los esclavos en donde no se haya abolido la esclavitud.

Durante estos años, se tiene un avance respecto a la Perspectiva Internacional sobre este delito, considerando su importancia en el desarrollo social y reconociendo que es un tema que debe exponerse de manera conjunta con los Derechos Humanos y la perspectiva de género, dando como resultado que en el año 1969 se adoptará la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” 1969⁴² (OEA), el día 22 de noviembre en San José, Costa Rica, México se adhiere y entra en vigor el 24 de marzo de 1981. Esta Convención se enfoca en el óptimo respeto de los Derechos Humanos, con el reconocimiento de igualdad de estos respecto a los extranjeros y nacionales, retoma el Derecho a la Vida, Derecho a la Integridad Personal, Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre, Derecho a la Libertad Personal, las Garantías Judiciales, el Principio de Legalidad y Retroactividad, Derecho a Indemnización, Libertad de Conciencia y de Religión, Libertad de Pensamiento y de Expresión, Derecho de Rectificación o Respuesta, Derecho de Reunión, Libertad de Asociación, Protección a la Familia, Derecho al Nombre, Derechos del Niño, Derecho a la Nacionalidad, Derecho a la Propiedad Privada, Derecho de Circulación y de Residencia, Derechos Políticos, Igualdad ante la Ley, Protección Judicial, Desarrollo Progresivo, la Suspensión de Garantías en caso de guerra, peligro público o aquello que amenace la independencia o seguridad del Estado; y la correlación entre Deberes y Derechos.

⁴² Ibíd., Pág. 49.

De igual manera, se establece a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴³ y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴⁴, como competentes para conocer de los asuntos relacionados al cumplimiento de los compromisos contraídos en esta Convención. Para ello, se establecen en esta Convención sus funciones y su Organización.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979⁴⁵ (ONU), es importante para considerar la perspectiva de género, adoptada el 18 de diciembre de 1979 en Nueva York, Estados Unidos, -En México entra en vigor el 3 de septiembre de 1981- define, en su Art. 1, la expresión:

“discriminación contra la mujer (como) toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”⁴⁶

A fin de lograr aplicar las medidas legislativas que prohíban y protejan a la mujer de todo tipo de discriminación, el consagrar en las constituciones nacionales el principio de igualdad entre hombre y mujer, derogar las disposiciones penales nacionales e incluso los patrones socioculturales que constituyan *discriminación contra la mujer*, lograr una comprensión adecuada de la maternidad y su función social, considerar la implantación de una licencia de maternidad con sueldo pagado o prestaciones sociales comparables, sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales; la búsqueda por suprimir todas las formas de trata de mujeres, incluyendo esto en zonas rurales.

⁴³ Creada en 1959 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) e iniciando sus funciones en 1960, este órgano es el encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Su presidencia recae desde el año 2010 en el Doctor mexicano José de Jesús Orozco Henríquez, quien termina su mandato el 31 de diciembre de 2013. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/composicion.asp>.

⁴⁴ La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un Órgano Judicial de la Organización de los Estados Americanos (OEA), su objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto, fue establecida en 1979, con sede en San José, Costa Rica, su presidencia recae en el Juez Leonardo A. Franco. Actualmente, esta Corte se rige por un nuevo Reglamento. <http://www.corteidh.or.cr/composicion.cfm>.

⁴⁵ *Ibid.*, Pág. 81.

⁴⁶ *Ibid.*, Pág. 83.

Para la aplicación de esta Convención, se establece el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual se integra por 23 expertos que ejercen el cargo a título personal, elegidos por sufragio secreto de una lista de personas con prestigio moral, considerando la distribución geográfica equitativa y la representación de diversas civilizaciones y sistemas jurídicos⁴⁷.

Asimismo, la Comunidad Internacional, reconsidera la participación de los menores de edad en este delito, por lo cual la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores 1980⁴⁸ (Países Bajos), adoptada el 25 de octubre de 1980 en la Haya, Países Bajos –En México entra en vigor el 1 de septiembre de 1991- sirve como iniciativa para considerar el proteger al menor, de los efectos perjudiciales que podría ocasionar un traslado o una retención ilícita, basándose en garantizar la restitución inmediata del menor al Estado en que tenga su residencia habitual, velando por el *derecho de custodia y el de visita* vigentes⁴⁹.

Y en 1989, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores 1989⁵⁰ (OEA), adoptada el 15 de julio en Montevideo, Uruguay, -México la ratifica y entra en vigor el 5 de octubre de 1994-, considera la Convención anteriormente desarrollada, a fin de sintetizar aspectos claves de la restitución de menores. Se establece con el objetivo de asegurar la pronta restitución de menores que hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que hubieran sido trasladados legalmente pero retenido ilegalmente. De igual manera que la Convención anterior, vela por el respeto del “*derecho de visita y el de custodia o guarda*.”⁵¹ Establece la posibilidad de un Estado Parte de solicitar la búsqueda de menores que presuntamente se encuentren en forma ilegal en el

⁴⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>.

⁴⁸ *Ibid.*, Pág. 99.

⁴⁹ En su Art. 5 menciona: “ a) *El derecho de custodia comprenderá el derecho relativo al cuidado de la persona del menor y, en particular, el de decidir sobre su lugar de residencia; b) El derecho de visita comprenderá el derecho de llevar al menor, por un periodo limitado, a otro lugar diferente a aquel en que tiene su residencia habitual.*” *Ibid.*, Pág. 100.

⁵⁰ *Ibid.*, Pág. 115.

⁵¹ En el Art. 3 de esta Convención, menciona: “ a) *El derecho de custodia o guarda comprende el derecho relativo al cuidado del menor y, en especial, el de decidir su lugar de residencia; b) El derecho de visita comprende la facultad de llevar al menor por un periodo limitado a un lugar diferente al de su residencia habitual*” *Ibid.*.

territorio de otro Estado, y cuando esto suceda se asegurará la salud y evitará el ocultamiento o traslado a otra jurisdicción del menor.

Asimismo, considera el procedimiento de restitución, ya sea a través de exhorto, mediante solicitud a la Autoridad Central –el Estado Parte designará una Autoridad Central, encargada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención- o por la vía Diplomática o Consular, y establece el Instituto Interamericano del Niño, como Organismo Especializado de la OEA encargado de coordinar las actividades de las Autoridades Centrales de acuerdo a la Convención y de la cooperación con otros Organismo Internacionales competentes en la materia.

Durante el año 1989, se contempla como prioridad el velar por los Derechos del Niño, por lo cual la Convención sobre los Derechos del Niño⁵², adoptada el 20 de noviembre en Nueva York, Estados Unidos, -México la ratifica el 21 de septiembre de 1990, entrando en vigor el 21 de octubre de 1990- retoma el derecho a cuidados y asistencia especiales de la infancia; considera la protección del niño contra la discriminación o castigo por la condición, las actividades, opiniones expresadas o las creencias de sus padres, tutores o familiares; el interés superior de este ante las medidas concernientes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos; el asegurar la protección y cuidado del niño por parte de las personas responsables del este; y el aseguramiento de las normas de sanidad, seguridad, número y competencia del personal de los establecimientos encargados del cuidado o la protección del niño.

De igual manera, considera la lucha contra los traslados y la retención ilícitos de niños al extranjero; y los diversos derechos aplicables a los niños, tales como la libertad de asociación, de pensamiento, conciencia, religión, educación, el acceso a la información, entre otros; las características para que existan la adopción de menores y cuando se trate de niños refugiados; proteger a los niños contra

⁵² Ibid., Pág. 127.

secuestros, venta o la trata de niños, así como todas las formas de explotación y abuso sexual, a fin de evitar: “a) *La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;* b) *La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;* c) *La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*”⁵³

Por su parte y debido al auge que tiene este delito, así como el incremento de la participación de los migrantes en el panorama Internacional como consecuencia del aumento en la estratificación social, y de los peligros y abusos que estos padecen, se considera la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares 1990⁵⁴ (ONU), adoptada el 18 de diciembre de 1990 en Nueva York, Estados Unidos, -México la ratifica el 8 de marzo de 1999, entrando en vigor el 1 de julio de 2003-, dentro de la cual se vela por el respeto de los Derechos Humanos de los *trabajadores migratorios*⁵⁵ y de sus *familiares*, evitando que sean sometidos a torturas, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso. Especifica también, que cuando un trabajador migratorio o un familiar sean arrestados, recluso o detenido, se dará notificación inmediata –si así lo solicita el detenido- a las autoridades consulares o diplomáticas del Estado de origen y este detenido podrá comunicarse con ellas. Asimismo, se equiparan los derechos de estos trabajadores al de los nacionales del Estado receptor, y se desglosa los diversos derechos de acuerdo a la característica del trabajador migratorio.

En ese contexto internacional, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores 1994⁵⁶ (OEA), es de gran importancia debido a que es el inicio para considerar este delito de manera internacional e intercontinental, adoptada el 18 de marzo de 1994 en la Ciudad de México, -México no ha ratificado esta Convención- resalta la protección de los derechos fundamentales del menor,

⁵³ Ibid., Art. 34, SRE, México, 2003, Pág. 143.

⁵⁴ Ibid., Pág. 155.

⁵⁵ Se entenderá por trabajador migratorio: “*toda persona que vaya a realizar, realice, o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional... (Asimismo se considera al) trabajador fronterizo, de temporada, marino, en una estructura marina, itinerante, vinculado a un proyecto, con empleo concreto, por cuenta propia.*” Ibid., Art. 2, SRE, México, 2003, Pág. 158.

⁵⁶ Ibid., Pág. 205.

tales como la prevención y sanción del *tráfico internacional*⁵⁷ de menores - incluyendo *propósitos y medios ilícitos*⁵⁸-, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo, considerando instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Partes y la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional; todo lo anterior designando una Autoridad Central dentro de cada Estado Parte y adecuando sus legislaciones internas. Cabe resaltar, que esta Convención establece que aun sin existir un Tratado de Extradición entre algunos de los Estados Partes se tratará del delito de tráfico internacional de menores, esta Convención amerita este delito como causal de extradición entre los Estados. De igual manera, establece que aquellos estados firmantes reconocerán y ejecutarán las sentencias penales dictadas en otro Estado Parte, relativo a la indemnización de los daños y perjuicios derivados del delito; y que no se podrán oponer en juicio civil – salvo demostrar la inexistencia del delito- cuando exista sentencia condenatoria por este delito.

Para el año 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención de Belém do Pará” 1994⁵⁹ (OEA), adoptada el 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil, -México la ratifica y entra en vigor el 12 de noviembre de 1998- retoma la violencia contra la mujer, dentro de su Art. 1, define la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, dentro del ámbito público y privado. De igual manera, destaca el pleno reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos, previniendo, sancionando y erradicando la violencia.

Para el año 2000, se contaba con el análisis de los diversos trabajos elaborados con anterioridad respecto a este tema, mismos que hemos retomado y los cuales

⁵⁷ Art. 2: “b) *Tráfico Internacional de menores*, significa la *substracción, el traslado, retención, o la tentativa de substracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos*”. *Ibid.*, Pág. 206.

⁵⁸ Art. 2: “c) *Propósitos ilícitos incluyen, entre otros prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado; d) Medios ilícitos incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo e halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre.*” *Ibid.*.

⁵⁹ *Ibid.*, Pág. 217.

proporcionaron ampliar el conocimiento sobre la Trata de Personas, así como considerar la importancia de analizar un tema complejo como ese, retomando el respeto a los Derechos Humanos, considerando temas como la perspectiva de género, la migración, la seguridad fronteriza y el Crimen Organizado, dando como resultado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional “Convención de Palermo” 2000⁶⁰ (ONU), adoptada el 15 de noviembre del 2000 y celebrada en Palermo, Italia, -México la ratifica el 4 de marzo de 2003 y entra en vigor el 29 de septiembre de 2003- la cual es importante debido a que da surgimiento al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.

Esta Convención busca el promover la cooperación para evitar la delincuencia organizada transnacional, para ello se define *el grupo delictivo organizado, el delito grave, el grupo estructurado, bienes, producto del delito, embargo preventivo o incautación, decomiso, entrega vigilada, organización regional y delito transnacional*⁶¹. Busca la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos de participación en un grupo delictivo organizado (art. 5), del blanqueo del producto del delito (art.6), corrupción (art. 8), obstrucción de la justicia (art. 23) y los delitos graves transnacionales que involucren la participación de un grupo delictivo organizado, todo lo anterior en protección de la soberanía de los Estados Partes.

⁶⁰ *Ibíd.*, Pág. 227.

⁶¹ “a) Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material; b) Por delito grave se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; c) Por grupo estructurado se entenderá un grupo formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada; d) Por “bienes” se entenderá los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos; e) Por “producto del delito” se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito; f) Por “embargo preventivo” o “incautación” se entenderá la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal u otra autoridad competente; g) Por “decomiso” se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente; h) Por “delito determinante” se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 6 de la presente Convención (incluirán los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción –apegado al derecho interno- del Estado Parte interesado); i) Por “entrega vigilada” se entenderá la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar delitos e identificar a las personas involucradas en la comisión de éstos; j) Por “organización regional de integración económica.” se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han transferido competencia en las cuestiones regidas por la presente Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella; las referencias a los “Estados Parte” con arreglo a la presente Convención se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.... (Y por delito transnacional cuando se comete en más de un Estado, se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.” *Ibíd.*, Art. 2 y Art. 3 Pág. 227-229.

Dentro de esta Convención, los Estados Parte, se comprometen a adoptar medidas para tipificar como delito la participación en un grupo delictivo organizado; la conversión, transferencia, ocultación o disimulación de la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes producto del delito; la participación, ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en la comisión de lo anteriormente mencionados (art. 6); blanqueo de dinero a través de establecer y promover la cooperación destinada a detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables; la corrupción de los funcionarios públicos; autorizar el decomiso e incautación del producto –transformado o convertido parcial o totalmente- de los delitos comprendido en la Convención, así como de los bienes, equipos u otros instrumentos utilizados en la comisión del delito, sin posibilidad de ampararse en el secreto bancario y promoviendo la cooperación internacional para fines de decomiso y disposición del producto del delito o de los bienes decomisados.

Asimismo, considera la jurisdicción de los Estados; la extradición de la persona que pertenezca a un grupo delictivo organizado o realice algunos de los delitos graves, la posibilidad de celebrar tratados respecto al traslado de personas al territorio de los Estados Partes a fin de que se cumpla ahí su condena; la asistencia judicial recíproca respecto a las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionadas con los delitos de esta Convención, incluso en el traslado del delito para prestar testimonio en otro Estado Parte; la celebración de acuerdo en relación a establecer órganos mixtos de investigación o considerar llevar acuerdos concertados caso por caso; la vigilancia u operaciones encubiertas considerando el orden jurídico interno de los Estados Parte; el establecimiento de antecedentes penales entre Estados Parte; penalización de la obstrucción de la justicia; protección de testigos; recopilación, intercambio y análisis de información relacionada a la delincuencia organizada; la capacitación, asistencia técnica, asistencia financiera y material entre Estados Parte; y la formulación de proyectos nacionales que prevengan la delincuencia organizada transnacional.

Como se mencionó líneas antes de esta Convención surge el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños⁶² (ONU), el cual es dispensable considerar dentro de esta investigación debido a que a través de este instrumento los Estados consideran el combate a la Trata de Personas como un tema de interés; este Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se adopta el 15 de noviembre de 2000, -ratificándolo México el 4 de marzo de 2003 y entrando en vigor el 25 de diciembre de ese mismo año- y surge de la necesidad de prevenir y combatir la trata de personas considerando el pleno goce de los derechos humanos prestando atención a mujeres y niños, asimismo busca proteger y ayudar a las víctimas de trata y promover la cooperación internacional para lograr lo anterior.

Dentro de esta Convención se da una definición a la Trata de Personas, entendiendo esta como la:

“captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos..... La captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerara trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciado.”

Establece que los Estado Parte adoptarán medidas legislativas, encaminadas a la tipificación del delito en su derecho interno de las conductas anteriormente mencionadas, incluyendo la tentativa de comisión, la participación como cómplice, la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito.

⁶² Ibid, Pág. 291.

Respecto a asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, establece que los Estados Parte de acuerdo a su legislación nacional protegerán la privacidad y la identidad de las víctimas, así como adecuar su legislación interna, a fin de proveer a las víctimas la información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes, la asistencia para permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen contra los delincuentes, la posibilidad de indemnización por los daños sufridos, la recuperación física, psicológica y social de las víctimas –consideraran alojamiento adecuado, asesoramiento e información respecto a sus derechos jurídicos en un idioma que puedan entender, asistencia médica, oportunidades de empleo, educación y capacitación-, considerando la edad, sexo y necesidades especiales, asimismo, el considerar la permanencia de la víctima temporal o permanentemente, cuando proceda, en el territorio de un Estado Parte. También se considera la repatriación de la víctima, buscando que el Estado Parte receptor facilite y acepte, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de la víctima considerando su seguridad.

Bajo este Protocolo, se establece el intercambio de información y capacitación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades de migración u otras autoridades competentes de los Estado Parte, a fin de poder determinar si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional son autores o víctimas de trata, los tipos de documentos de viaje utilizados o intentados a utilizar con fines de trata de personas, los medios y métodos utilizados por los grupos delictivos organizados incluyendo rutas, para detectarlos.

Y finalmente, establece medidas fronterizas, tales como el reforzar los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata de personas, adoptar medidas legislativas u otras medidas para prevenir la utilización de medios de transporte comerciales para la realización de trata; y garantizar la calidad de los documentos de viaje o de identidad que se expidan, evitando la falsificación, alteración o reproducción ilícita.

1.2 Legislación del Estado mexicano.

Para continuar con el análisis de esta problemática, se debe considerar de igual manera el ámbito nacional, mismo que se caracterizaba por contar con una legislación nacional in-coordinada y deficiente previo a la promulgación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de este Delito, debido a que solo 17 estados de los 32 que conforman la República Mexicana, sentenciaban la Trata de Personas -y dentro de estos no todos consideran de manera uniforme los mecanismos y acciones empleados en la Trata de Personas-, tales eran los casos de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sonora quienes penalizaban el delito; y Baja California Sur, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, y Yucatán, siendo estados que no penalizaban el delito.⁶³

Como se mencionaba, previo a esta Ley, el delito se podía considerar de manera amplia en dos Códigos Penales y dos leyes, el Código Penal Federal, que sancionaba los diversos delitos que se cometan contra personas menores de dieciocho años de edad, personas que no tengan capacidad para comprender el delito y personas que no tengan capacidad para resistir el delito, castigando la corrupción, la pornografía, el turismo sexual, el lenocinio y específicamente la Trata de Personas.

El Código Federal de Procedimientos Penales que consideraba como delitos graves, al afectar valores fundamentales de la sociedad, los delitos de corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio de menores de dieciocho años de edad, de personas que no tengan capacidad para comprender el significado de los hechos,

⁶³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), *Diagnostico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México*, 2009, Pág. 22-33. http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico_Trata_de_Personas_CEIDAS-CNDH.pdf.

que no tengan capacidad para resistirlo, la explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal y el tráfico de indocumentados.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que define el mismo (art. 2):

“Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes (Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas, Tráfico de indocumentados, Tráfico de Órganos, Corrupción de menores, Pornografía, Turismo Sexual, Tráfico y Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, Asalto, Secuestro, Robo de Vehículos y Trata de Personas), serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.”⁶⁴

Y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

En este contexto el Estado mexicano se caracterizaba por esta in-coordinación considerará el trabajo realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), estos Organismos, realizaron una importante aportación comparando esta Ley con los diversos Códigos Penales Federales. (Véase Cuadro en Anexo 1.1).⁶⁵, Dentro de este trabajo se indica que esta Ley mencionaba como acciones de la Trata de Personas el promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir; siendo el estado de Chiapas y el de Colima, los únicos que equiparaban lo anterior con la Ley.

Como Medios Comisivos, señalaba la violencia física o moral, engaño y abuso de poder; en este caso ningún estado era equiparable con la ley, y 13 estados no señalan medios comisivos. Finalmente, indicó como Fines, la explotación sexual, los

⁶⁴ Id: Tomo I, SRE, México, 2003, Pág. 54.

⁶⁵ Óp. cit: CNDH, CEIDAS

trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extirpación de órgano, tejido o sus componentes, en este aspecto el único estado que su Código Penal coincidía con la Ley era Tlaxcala.

Lo anterior, señala la evolución en la legislación mexicana respecto al combate de este delito, asimismo, vislumbraba las deficiencias de las medidas ejercidas por el Estado mexicano, sin embargo, se trabajó nuevamente en el tema logrando un avance importante en la búsqueda de la uniformidad del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas y la legislación interna cuando se aprueba, el 27 de abril de 2012, la *“Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (la cual) aboga la anterior legislación enfocada a estos crímenes, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Además, reforma y adiciona algunas disposiciones a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.”*

66

El pasado 14 de junio de 2012, se promulgó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de este Delito, la cual aboga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y aborda el tema de manera integral y busca la protección, asistencia y atención a las víctimas, indicando penas más graves, y junto con la Ley de Migración y el Reglamento de la Ley de Migración facilita el cumplimiento de la Convención de Palermo y su Protocolo, protege no solo a víctimas mexicanas a través de las Embajadas y Consulados, sino también a todas las víctimas extranjeras sin importar su status migratorio.

⁶⁶ CNN México, *La Cámara de Diputados aprueba la ley contra la trata de personas*, 27 de abril del 2012. <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/04/27/la-camara-de-diputados-aprueba-la-ley-contra-la-trata-de-personas>.

Dentro de ésta, se incluye la creación de un fondo para atender a las víctimas y establece que éstas deben recibir una reparación del daño de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida. Se impone una pena de 20 a 40 años de cárcel y de 2,000 a 20,000 días de multa a el padre, madre, tutor o persona con autoridad que entregue de forma ilegal, ilícita, irregular o mediante adopción a un menor de edad para que sea abusada o explotada sexualmente.

Finalmente, un aspecto considerable, es la prohibición de la publicidad o inserción pagada en medios de comunicación masiva de cualquier índole, que incluya en sus publicaciones anuncios de contacto sexual o que promueva la prostitución y pornografía que puede propiciar la Trata de Personas y demás delitos previstos; así como el establecer medidas para los productos para adultos con las que deberán comprobar la identidad quienes ofrezcan los servicios. Esto último, de gran importancia, debido a la publicidad en masa que se generaba en periódicos de poco impacto social como el Metro, los cuales empleaban entre 5 y 6 hojas dobles para la promoción de la prostitución a precios excesivamente bajos y de mujeres que difícilmente superaban los 17 años.

1.3 Derechos Humanos.

Como se mencionaba con anterioridad, el análisis de la Trata de Personas debe de ser abordado junto con los Derechos Humanos, debido a que no se buscaría su combate, contención y erradicación sí éste no violentará dicho derechos. Por lo cual es necesario definirlos y conocerlos.

Los Derechos Humanos son:

“el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una

*sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos. La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.*⁶⁷

Asimismo, se consideran como las prerrogativas esenciales en el desarrollo integral del individuo, los cuales son universales, incondicionales e inalienables; que deben ser reconocidos, respetados y defendidos por el Estado; y se clasifican en tres generaciones cronológicas señaladas por la CNDH⁶⁸:

La primera generación se refiere a los derechos civiles y políticos, fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa; este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Dentro de esta generación encontramos que:

“toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica; todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica; los hombres y las mujeres poseen iguales derechos; nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre; nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral; nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación; toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia; toda persona tiene derecho a una nacionalidad; en caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de

⁶⁷ Definido así por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos <http://www.cndh.org.mx/node/30>.

⁶⁸ <http://www.cndh.org.mx/node/30>.

él, en cualquier país; los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean; todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión; todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas; y toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica”⁶⁹.

La segunda generación la constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, aquí se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva. México incluye estos derechos en su Constitución de 1917, indica que:

“toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias; toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses; toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios; toda persona tiene derecho a la salud física y mental; durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales; toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades; y la educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita”⁷⁰.

La tercera generación es promovida a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones y de los grupos que la integran. La constituyen:

“la autodeterminación; la independencia económica y política; la identidad nacional y cultural; la paz; la coexistencia pacífica; el entendimiento y confianza; la cooperación internacional y regional; la justicia internacional; el uso de los avances de las ciencias y la tecnología; la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos; el medio ambiente; el patrimonio común de la humanidad; y el desarrollo que

⁶⁹ Ibidem.

⁷⁰ Ibidem

*permita una vida digna.”*⁷¹

En este contexto, la Trata de Personas es un ataque directo a los Derechos Humanos -interpretados en términos de equidad de género- de las víctimas, atentando contra la dignidad y la libertad, dado que, actualmente, es considerada como la nueva versión de la esclavitud.⁷² Dentro del combate a esta esclavitud se considera la protección de los extranjeros; estableciendo que ninguna persona puede violentar el pleno goce de estos Derechos. No obstante a esto es hasta el año 2000 cuando México comienza a trabajar enérgicamente en la defensa de los Derechos Humanos a nivel internacional, más no realizando lo mismo de manera interna, dándose casos dentro de los cuales se ven afectados el respeto a los Derechos Humanos, especialmente en comunidades indígenas, surgiendo noticias cada vez más frecuentes de violaciones y ataques por parte de miembros del ejército contra mujeres y niñas campesinas.⁷³

Debido a que el pleno respeto a los derechos contribuye a un desarrollo integral de la personas, es que surge la plena convicción de protegerlos contra cualquier tipo de abusos provenientes de autoridades, servidores público, o particulares; ya que de lo contrario se estaría llevando a las personas a la incapacidad de decidir sobre proyectos personales y colectivos de vida.

El desarrollo de la Trata de Personas genera una violación al derecho a la vida, violentado a través de la extracción de órganos; a la libertad, violentado con el mantenimiento en cautiverio de las víctimas por los tratantes y la imposibilidad de movilidad; el no sometimiento a la esclavitud o servidumbre; el no daño físico, las víctimas de trata de personas sufren daño físico como golpes y torturas, incluso los tratantes obligan a sus víctimas a consumir drogas; el no daño psicológico, los tratantes crean en las víctimas un miedo permanente, viven amenazadas; el no daño moral, los tratantes denigran a las víctimas, el método de Trata que más violenta

⁷¹ *Ibíd*em

⁷² Phinney Alison, *Op cit*, Pág. 3.

⁷³ Actualmente se esta considerando el eliminar el fuero militar, a fin de minimizar las violaciones a los Derechos Humanos efectuadas por estos. La Crónica de Hoy, *Debate en México sobre fuero militar es alentador: RHW*, 10 de abril del 2012. http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=652315.

este derecho es la explotación sexual; no a un trato cruel, inhumano o degradante, este aspecto va relacionado con los tres anteriores.

Asimismo, la Trata violenta el derecho a la seguridad social, las víctimas de trata son objeto de múltiples infecciones llegando incluso a morir a consecuencias de infecciones de transmisión sexual; el derecho a la satisfacción de los derechos económicos, el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias y el derecho a la independencia económica, se violentan esto tres derechos al ser consideradas por sus tratantes como esclavos (as); los derechos sociales y culturales, lo violentan dado que no les permiten estar en lugares de esparcimiento; el derecho a un nivel de vida adecuado con salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, el derecho a la salud física y mental y el derecho a una vida digna se violentan con todas las acciones mencionadas anteriormente.

CAPÍTULO II

Trata de Personas Guatemaltecas en México

El sistema productivo que actualmente se lleva en práctica, -la contribución a esto del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de Comercio y el Banco Interamericano de Desarrollo- ha repercutido de manera significativa en toda América Latina, estratificando más aún a la sociedad y generando una aguda acumulación de capitales, ha derivado en la pobreza, el incremento en la migración de mujeres y niños, la delincuencia organizada y la violencia que cada vez afecta más a la región.

Por ejemplo, en el caso de Centroamérica, después de la firma del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA)⁷⁴ se agudizó más la estratificación social, la pobreza, la delincuencia y las migraciones; lo mismo sucedió

⁷⁴ El CAFTA es un tratado de libre comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, que tenía por objetivos centroamericanos el impulso al desarrollo económico y social de la región, así como la eliminación de una zona proteccionista, derivado de la modernidad, y la posibilidad de que con ese se negociaran otros temas relevantes que estaban fuera del tratado como ambientales y laborales. www.cafta.gob.sv/.

en México y la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)⁷⁵; estos dos tratados han beneficiado en mayor parte a los Estados Unidos; después de la firma del CAFTA Centroamérica ha aumentado su déficit respecto a E.U.A llevándolo a un porcentaje inequilibrado del 71.9% de importaciones contra un 28.1% de exportaciones, que se ha visto repercutido en la sociedad centroamericana⁷⁶.

Existe una influencia de la globalización en la violación de los Derechos Humanos, el 50-70% de la población centroamericana se encuentran en situación de pobreza y los conflictos político-sociales han repercutido en migraciones intrarregionales⁷⁷ y extrarregionales; sin embargo también se encuentran los estereotipos y prejuicios sociales, como la demanda de mano de obra ilegal; la expansión de la industria de diversión y sexo; las ideologías racistas; inclusive la propagación del SIDA que ha favorecido a la modificación de la demanda de niños y niñas; el aumento en la industria del Turismo sexual con implicaciones de niños y niñas; que han fomentado el desarrollo de la Trata de Personas no solo a nivel regional sino global: *“La globalización (en relación a la tecnología y medios de comunicación) ha fomentado la trata de personas, el tráfico de armas y ha aumentado el crimen internacional, especialmente el tráfico de drogas...”*⁷⁸

Ahora bien, retomando la problemática de la Trata de Personas guatemaltecas en México -país de tránsito y destino de víctimas- destaca nuestra frontera sur, como receptora de flujos migratorios ilegales, debido a su fácil permeabilidad, funge como un puerto de entrada, enlace, con Centroamérica y Estados Unidos, y plataforma, que son aquellas zonas donde arriban, se reagrupan, resguardan y finalmente parten.

⁷⁵El TLCAN entro en vigor en 1994, bajo los términos de un impulso de un crecimiento económico sólido en toda América del Norte. http://www.tlcanhoy.org/facts/default_es.asp.

⁷⁶ www.cafta.gob.sv/

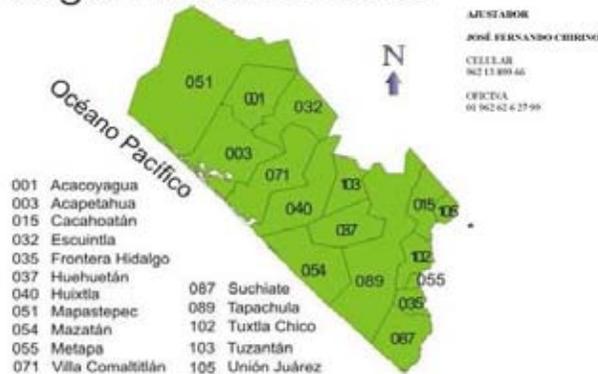
⁷⁷ Un caso fue el golpe de Estado a Honduras, que derivó en una inmigración pequeña de sus ciudadanos a países vecinos.

⁷⁸ Esto contesto Costa Rica en 2001, cuando la Secretaria General de ONU pidió a sus miembros información sobre la globalización y su impacto en los Derechos Humanos. Una de las preguntas fue: *“¿se ha percibido una relación entre los “procesos de globalización y aspectos negativos del tráfico internacional como la trata de personas, el tráfico de armas y drogas y un aumento del crimen internacional?”*. Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, *La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe*, 2003. Pág.15.

2.1 Rutas de Migrantes

Continuando con lo mencionado previamente las zonas que reciben más flujos migratorios son TecùnUmàn (Guatemala), Ciudad Hidalgo, Puerto Madero, Tapachula, y la Región del Soconusco (Chiapas)⁷⁹:

Región VIII. Soconusco



*Mapa que muestra los flujos migratorios provenientes de Centroamérica realizado por (CEIDAS)⁸⁰, asimismo mapas que muestran la región del Soconusco

Lo anterior, debido a lo vulnerable de la frontera sur que bien permite la entrada ilegal de migrantes que desean internarse temporal o permanentemente en su búsqueda de llegar a Estados Unidos u otros puntos internos de la República Mexicana, como es la Ciudad de México. Aunado a esto, Juan Artola, en su investigación: *“Tráfico de personas: Cruce de fronteras, documento de identidad y principales rutas”*, identifica importantes rutas del Tráfico de personas, que bien pueden ser utilizadas como vías que destinen víctimas: Hacia la frontera norte vía terrestre encontramos Chetumal, Quintana Roo; Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Ciudad Hidalgo; dentro de las cuales van a tomar dos rutas principales, bordeando toda la costa, pasando por Nogales, Agua Prieta, Sasave y llegando a San Luis Colorado, o

⁷⁹ Véase Anexo 1.3 Juan Artola, OIM, INM, *Tráfico de personas: Cruce de fronteras, documentos de identidad y principales rutas*. Pág. 2.

⁸⁰ Op. cit: CNDH, CEIDAS Pág. 62.

bien Mexicali, Tecate o Tijuana, en el caso de las víctimas que vengan por mar estas serán llevadas a la paz o puerto San Carlo con destino a Tijuana; la segunda ruta será de Tapachula a Oaxaca, Puebla, Guerrero o el D.F. ò en cambio serán llevadas al Estado de México para posteriormente trasladarlas a Zacatecas, San Luis Potosí, Tamaulipas, o Ciudad Juárez. En estas rutas terrestres la más importante será Puerto Escondido debido a que esta llegara a la Ciudad de México y Zacatecas, donde pueden trasladarse posteriormente al norte.

Las rutas marítimas serán principalmente usadas por los tratantes para las victimas provenientes de Asia y Centroamérica; estas llegaran a Soconusco, para pasar por Tapachula, considerado el pilar de los tráficos, Ciudad Hidalgo, Talismán o Puerto Madero. No hay que olvidar que aquí el principal puerto de entrada sigue siendo el Suchiate, de donde se trasladaran a Mazatlán, Chiapas, Puerto Escondido, Oaxaca ò Sinaloa; seguida esta ruta por la de Mérida a Matamoros, la de Puerto Madero a Mazatlán, o La Paz a Ensenada.

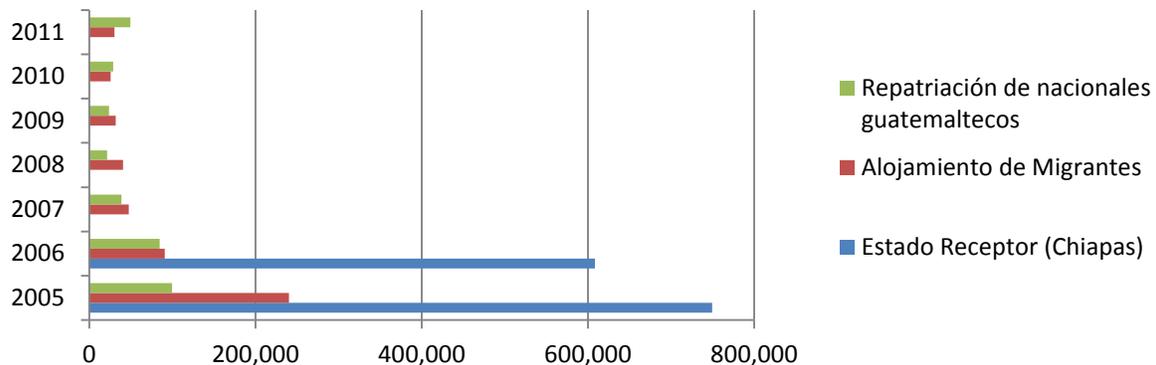
Las rutas aéreas no van a ser directas y las principales son de Cancún, Mérida, Tuxtla Gutiérrez a la Ciudad de México, y de esta a Ciudad Juárez, Tijuana, Piedras Negras, Reynosa, Matamoros y Hermosillo.

Equiparado con el problema de la Trata de Personas ocurre un fenómeno importante, el descenso del ingreso de migrantes de manera regular, el cual de acuerdo al INM, ha venido descendiendo del año 2005 al 2011; más no sucede lo mismo con los menores viajando solos y las mujeres migrantes, quienes a partir del año 2007 son incluidos en las estadísticas del INM.

Lo anterior puede apreciarse en los datos obtenidos del Instituto Nacional de Migración (INM), a través de sus Boletines Estadísticos⁸¹. Cabe señalar que de manera general, los extranjeros de nacionalidad guatemalteca ocupan el primer

⁸¹Véase pág. del Instituto Nacional de Migración, en el Apartado de Boletines Estadísticos por año (Registro de Entradas, y Extranjeros Alojados y Devueltos). http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2005.

lugar respecto a Repatriación⁸², y el estado de Chiapas como receptor de flujos migratorios y como estado con más repatriaciones hechas:



* Gráfica realizada de acuerdo a datos proporcionados por el INM, a través de su página de internet. Para información más detallada, revisar el Anexo 1.2

2.2 Características de la Trata de Personas

La definición del concepto de Trata de Personas, es importante ya que en muchas ocasiones ésta llega a ser confundida con la de tráfico de migrantes, dado el término en inglés *Trafficking*⁸³ utilizado para definir ambas actividades. Las diferencias claves son primeramente que en el tráfico de migrantes recae la necesidad de un cruce de fronteras mientras que en la trata de Personas esto no siempre es necesario, ya que, un mismo país puede fungir como país de origen, tránsito y destino, caso claro es México⁸⁴.

Otra variante del tráfico y la Trata de Personas, es que en ambos se genera un beneficio económico, pero en el tráfico éste se dará como compensación y en la trata será resultado de la explotación. Aunado a esto, el tráfico siempre conlleva una entrada ilegal al país receptor mientras que en la Trata se genera también a través de una entrada legal, debido a la coacción física o psicológica que se realiza contra las víctimas. Finalmente, el tráfico termina cuando se ingresa al migrante ilegal al país y la Trata es sinónimo de explotación, y el tráfico es considerado como un crimen contra el Estado y la Trata es un crimen contra los derechos

⁸² El INM en los datos a desarrollar únicamente considera los eventos de migrantes devueltos que se acogieron al "Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, Honduras y Nicaragua, para la repatriación, digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre", suscrito el 05 de mayo de 2006.

⁸³ Óp. cit: Ezeta Fernanda, Pág. 9.

⁸⁴ La Organización de Naciones Unidas, en el discurso realizado en Nueva York el 12 de Octubre de 2004, estableció que México era un país de origen, tránsito y destino de las víctimas de Trata.

humanos.

Cabe señalar que, la Trata de Personas es un delito que ha venido creciendo y agudizando con una impunidad casi absoluta, esto debido a los mínimos riesgos de detención y castigo para los tratantes, consecuencia de la carencia de testigos al momento de la detención de tratantes, la corrupción que actúa como benefactor de este delito, así como el cambio constante de rutas empleadas por los tratantes, o la utilización de rutas “seguras” para las cuales, los tratantes tienen relación con otro crimen organizado como el narcotráfico o el tráfico de armas, siendo estos quienes les posibilitan esas rutas probadas y/o corruptas, donde pueden desarrollar sus actividades.

En suma a esto, hay que señalar que la Trata de Personas es un problema de salud pública, por las enfermedades venéreas y de transmisión sexual, así como la drogadicción, el desequilibrio emocional y psicológico ocasionado a las víctimas y; un problema de seguridad debido a la violencia, la disputa de territorios, el aumento del crimen transnacional y la corrupción interna de instituciones.

Este delito cuenta con específicas formas o mecanismos de explotación por parte de los tratantes⁸⁵, así como los sectores en donde se realiza, mismas que se desarrollaron por la CIM, OEA, OIM, el Instituto Nacional de las Mujeres (INM) y el Instituto Nacional de Migración (INM)⁸⁶:

FORMAS O MECANISMOS	SECTORES
Laboral	Fabrica, maquiladoras, trabajo agrícola, plantaciones, minas, construcción, pesca, mendicidad, trabajo doméstico, vientres de alquiler.
Sexual	Prostitución forzada, pornografía (películas, fotos, internet), pedofilia, turismo sexual, agencias matrimoniales, embarazos forzados.
Falsas Adopciones	Venta de niños.
Servidumbre	Prácticas religiosas y culturales, matrimonios serviles.
Militar	Soldados cautivos, niños soldados.

⁸⁵ Considerando el Artículo 2° inciso A de la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional, y asimilando que los tratantes forman parte de un grupo delictivo estos serán: *“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”*

⁸⁶ Óp. Cit: CIM, OEA, OIM, Instituto Nacional de las Mujeres, INM, Pág. 22.

Tráfico de Órganos	Sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes (pulmón, riñón, córnea, hígado, corazón, etc...)para ser vendidos en el mercado negro.
Prácticas Esclavista	Captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo.

* Cuadro realizado por la Comisión Interamericana de Mujeres, la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de la Mujeres y el Instituto Nacional de Migración,

El perfil de las víctimas es considerado en cuanto a su capacidad económica y género. Principalmente mujeres y niños, para que trabajen en servidumbre doméstica y/o sexual, maquilas o en la agricultura; en cuanto a mujeres de clase media y alta están destinadas principalmente a la explotación sexual y tráfico de órganos; los niños y niñas de la calle así como adolescentes y hombres pobres son destinados a cubrir aquellos sectores con mano de obra y de igual manera el tráfico de órganos.

Los tratantes, reclutan a sus víctimas a través del engaño en los diversos medios de comunicación -a través de avisos y clasificados-, en internet, con los familiares de la víctima quienes llegan a venderlos o rentarlos,⁸⁷ o mediante el secuestro. En este delito participan también propietarios y/o gerentes de bares, clubes, moteles, etc... quienes llegan a restringir la movilidad de la víctima con la retención de sus documentos, camioneros o taxistas, quienes transportan a las víctimas, y abogados y autoridades, que a través de la corrupción, quienes producen documentación falsa, la cual es utilizada para adquirir documentación legal respecto a permisos migratorios⁸⁸.

Las víctimas de este delito sufre de restricción de movimiento, ya sea con la retención de papeles, con la administración y consumo forzado de alcohol y drogas, amenazas hacia su persona o familia, o violencia física o psicológica al hacerles creer que ellas deben de estar en esa situación por una supuesta “deuda” económica o incluso llegan a comprar, a sus tratantes, sus días o tiempos libres⁸⁹.

⁸⁷Una variante de la Trata de Personas, es el sistema “sugardaddy” donde el padre permite que sus hijas se conviertan en parejas sexuales de una personas mayor a cambio de regalos, dinero o como el caso de Belice a cambio de pagar contribuciones a la casa.

Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, *La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe*, 2003. Pág.23.

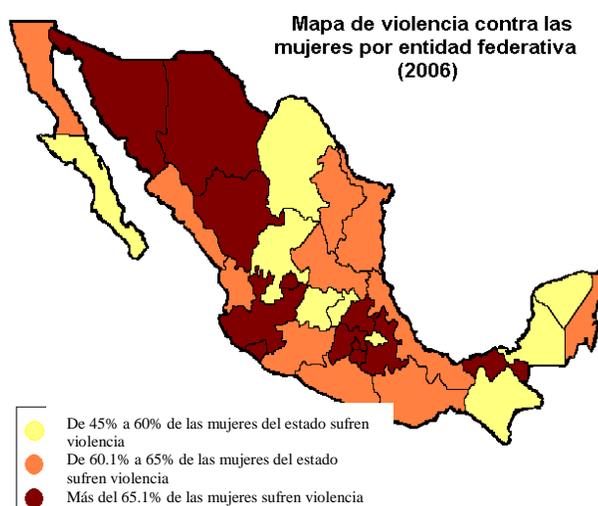
⁸⁸Ibid.: Pág.21.

⁸⁹Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, *La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe*, 2003. Pág.24.

Dentro de los problemas que este delito genera en los Estados, se puede identificar las repercusiones sociales, ya que se agudiza la discriminación por género, las niñas y mujeres se consideran un objeto de explotación sexual, servidumbre, entre otras y los hombres se consideran objeto de explotación laboral –recientemente se han encontrado nuevos casos de niños víctimas de explotación sexual-; la violencia contra la mujer aumenta⁹⁰; la discriminación –apartando de esto la discriminación por género- se profundiza haciendo problemática la reintegración de las víctimas aumentando la posibilidad de que esas víctimas vuelvan a ser tratadas; ya que la sociedad las estigmatiza y castiga por la situación que pasaron:

Panorama general: violencia contra las mujeres mayores de 15 años

Entidad federativa	Porcentaje (%)	Total
Nacional	67.0	25,074,266
Jalisco	78.5	1,931,099
Estado de México	78.2	4,013,127
Distrito Federal	76.0	2,722,977
Colima	71.3	140,025
Aguascalientes	70.6	263,490
Durango	70.1	369,723
Puebla	69.8	1,340,304
Morales	69.3	410,091
Sonora	68.5	570,357
Chihuahua	67.7	722,050
Tabasco	66.1	461,909
Queretaro	65.8	377,302
Quintana Roo	64.4	259,209
Huevo León	63.6	972,076
Michoacán	63.5	912,155
Yucatán	63.5	214,050
Tamaulipas	62.8	609,505
Baja California	62.2	630,462
Veracruz	62.0	1,610,492
Guerrero	61.5	653,299
Sinaloa	61.5	571,020
Oaxaca	61.2	750,994
San Luis Potosí	60.4	510,551
Yucatán	59.8	394,240
Campeche	59.6	157,770
Tlaxcala	59.5	226,005
Baja California Sur	59.2	106,110
Coahuila	59.2	522,350
Guanajuato	59.0	1,032,292
Hidalgo	59.0	501,504
Zacatecas	56.5	275,331
Chiapas	48.2	606,930



Fuente: Mapa elaborado por el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los (ENDREH), 2006.

También se generan repercusiones políticas, tenemos el cuestionamiento de autoridades e instituciones debido a la relación con los tratantes y a su grado de

⁹⁰A partir del año 2008 a la fecha, han incrementado los homicidios de mujeres con indicios de haber sufrido violencia sexual. Dado lo anterior, se ha solicitado por la Diputada priista Virginia Noriega Ríos ante el Congreso Local un alerta de violencia de género de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia- Entró en vigor en Febrero de 2007-. Esto ha venido sucediendo en diversos Estados de la República Mexicana tales como, Baja California, Jalisco, Chihuahua, Durango, el Estado de México, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y, Morelos.

<http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/9125620>,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
<http://www.eluniversal.com.mx/primer/36267.html>.

corrupción⁹¹; la incapacidad del gobierno por garantizar la seguridad de sus ciudadanos y de sus residentes; un problema de salud, derivado del consumo de drogas y alcohol.

Por lo anterior, la Trata de Personas guatemaltecas en México es un crimen organizado transnacional -las víctimas tienen su lugar de origen en Guatemala, y su lugar de tránsito y/o destino es alguno de los 32 estados del Estado mexicano-, para el cual es necesario desarrollar estrategias para controlar y/o erradicar esta problemática, específicamente, debe considerarse la cooperación regional interestatal⁹² como un factor que impulsó lo anterior, debido a que respecto a la Trata de Personas entre Guatemala y México, solo se encuentra un Instrumento Internacional, el cual lo incluye brevemente, y mismo que se desarrollará más adelante: *Memorandum de Entendimiento para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas del Maltrato y Tráfico de Personas, en la frontera Guatemala-México (2004)*⁹³.

Ahora bien, considerando los diversos intentos internacionales para proporcionar una definición a este problema, tales como lo son los Convenios, Protocolos, Informes (Véase Cap. I), la primera recopilación mundial llevada a cabo por la Relatora de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer -Radhika Coomaraswamy⁹⁴-, y la planeación en Viena, en el año 2000, para la elaboración de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo contra la Trata de Personas. Se puede entender el contexto bajo el cual Centroamérica y México de manera multilateral y a través de las diversas Organizaciones Internacionales, realizan diversos instrumentos que buscan la prevención, contención y erradicación de este delito, así como la protección a las víctimas de

⁹¹La Policía Nacional Civil de Guatemala detiene a una banda de tratantes y dueños de casinos coreanos, en la que estaban involucrados policías, quienes les facilitaban la llegada de víctimas provenientes de Rusia y Asia, y que tenían destino en países como España, Estados Unidos, México, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y Surcorea. Prensa Libre, *Descubren banda de trata de personas en Guatemala*, Ciudad Guatemala, 22 febrero de 2010. <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/71172>.

⁹²*En este tipo de regionalismo (Es un proceso que envuelve el crecimiento de uniones informales y transacciones derivadas en particular de la actividad económica, aunque también tiene interconexiones sociales y políticas.), los estados y gobiernos son los que patrocinan los acuerdos y la coordinación entre ellos para poder manejar problemáticas comunes* Jiménez González Claudia G., *Artículo: Las Teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales*, UNAM, Pág. 27. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20032/art/art5.pdf>.

⁹³Óp. Cit: SRE, Tomo II, pág. 657. Y <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-08-06.pdf>.

⁹⁴E/CN.4/2000/68 Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres y la violencia contra la mujer, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos, (2000). Id: SRE, Tomo I, pág. 389.

este mismo. Sin embargo, como se ha mencionado líneas arriba, de manera bilateral, solo cuenta con un Instrumento Internacional.

Es importante señalar, la relación que existe entre la Trata de Personas guatemaltecas en México y el fenómeno de la migración, ya que a raíz del proceso de globalización y sus deficiencias, se han generado un aumento en la estratificación de los sectores de la sociedad, y se da la expulsión de grupos de migrantes quienes buscan un mejor nivel económico, quedando estos varados sin dinero y sin documentos convirtiéndolos en presas fáciles de los tratantes.

Asimismo, deben considerarse los conflictos armados que sucedieron en Centroamérica, que también fungieron como expulsores de migrantes⁹⁵; por otra parte se encuentra la discriminación por género, ya que el mayor número de víctimas respecto a la Trata de Personas son mujeres, siguiendo los niños y por último los hombres.

2.3 Trata de Personas guatemaltecas en México.

Derivado de la magnitud de migrantes regulares e irregulares que ingresan al Estado mexicano, el Instituto Nacional de Migración (INM), ha realizado actividades en busca de prevenir y erradicar este delito. En el año 2007, se instalaron 32 Comités Interinstitucionales en cada estado para la Atención a Víctimas de Trata de Personas; además de la creación de Oficiales de Protección a la Infancia (OPIs)⁹⁶ en el 2010, quienes a principios de este año participaron en el rescate de 71

⁹⁵ Guatemala vivió, en 1960 bajo la Presidencia de Idígoras Fuentes, un Conflicto Armado, propiciada por el descontento en la región hacia el gobierno, derivado de este enfrentamiento entre sociedad y gobierno y entre sociedades –se transversa la información y solo se tenían las ideas de un posible golpe propiciado por el comunismo, que las sociedades derechistas evitarían-. En Guatemala, surge una inestabilidad económica, social y política, derivado de los intentos del gobierno en curso, para evitar el nombrar como presidente al Doctor Juan José Arévalo, de las persecuciones y enfrentamientos de los grupos revolucionarios, del enojo por el apoyo de Guatemala a Estados Unidos, y el posicionamiento de una dictadura militar bajo el nombre de Peralta Arzudia. Todo lo anterior, ocasiono que la guerra cesara hasta 1995 cuando se firma la Paz por la FAR y el Gobierno de Guatemala. Monsanto Pablo, *Surgimiento del Conflicto Armado*. <http://www.cedema.org/uploads/PabloMonsanto-001.pdf>.

⁹⁶ A través de la Circular No. 001/2010, se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. Artículo 3.- Los OPIS son personal del Instituto Nacional de Migración capacitados para la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, que son alojados en una estación migratoria o puestos a disposición de la autoridad migratoria. Los OPIS tienen la obligación de portar el uniforme y los distintivos que se determinen, con el propósito de que sean debidamente identificados.

Artículo 4.- Los OPIS tienen la encomienda principal de orientar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los OPIS serán asignados tomando en cuenta entre otros factores, el género y edad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado. http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/circulares/02_CIRCULAR_DOF_12-FEB-2010.pdf.

migrantes guatemaltecos en Tabasco, quienes se encontraban en condiciones deplorables⁹⁷.

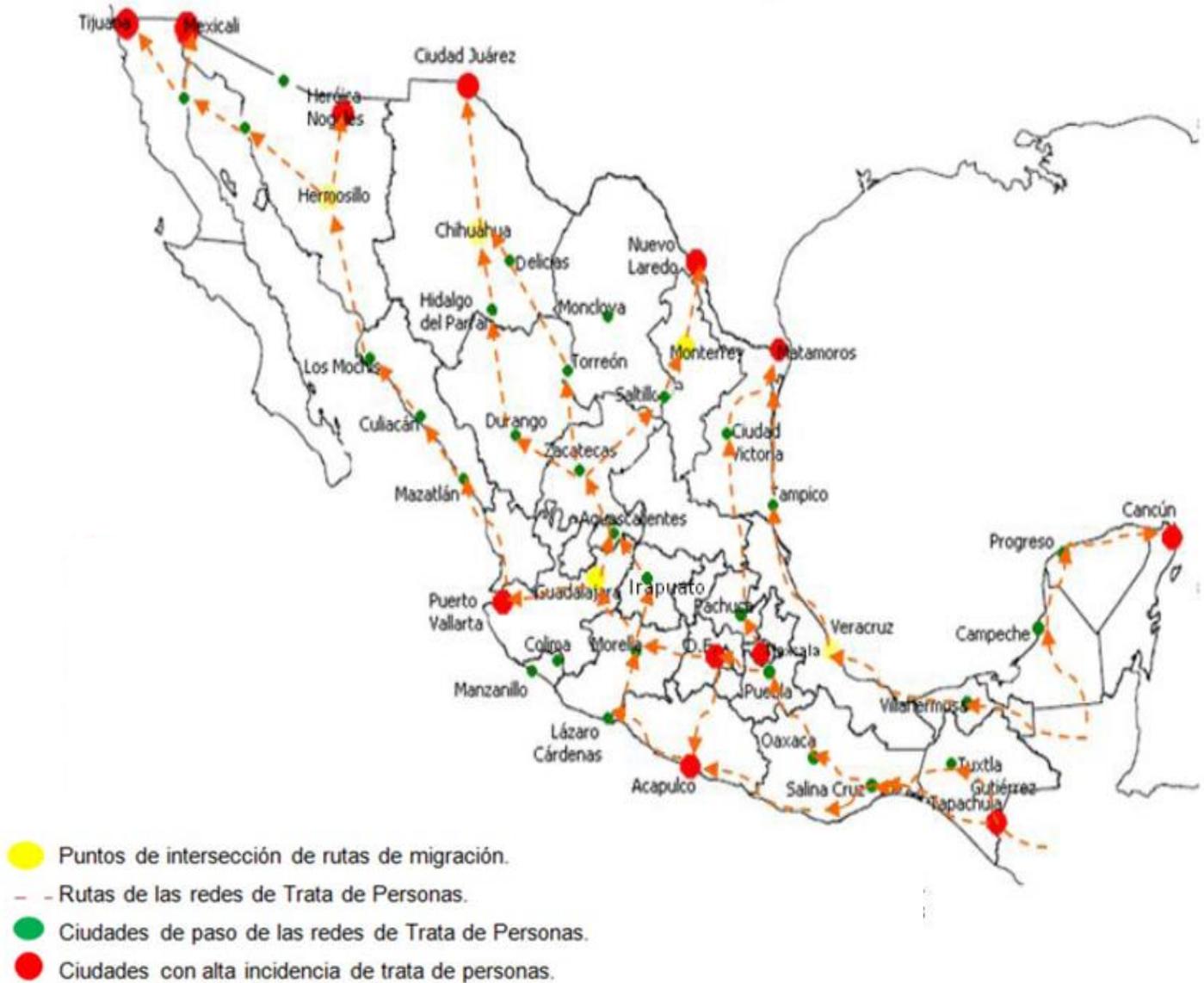
Aunado a lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “*identifica 8 sectores en los que hay mayor cantidad de personas en condiciones de explotación: 1) agricultura; 2) la construcción; 3) la industria textil; 4) expendios de bebidas; 5) minería; 6) procesamiento de alimentos; 7) industria de transportes; 8) “industria” del sexo y la prostitución*”⁹⁸. Dentro del Estado mexicano, lo anterior puede verse desarrollado en las entidades con mayor presencia de este delito⁹⁹:

⁹⁷ Sala de Prensa, *Realiza INM rescate humanitario de 71 guatemaltecos en Tabasco*, 10 de enero de 2012. <http://www.inm.gob.mx/index.php/blog/show/Realiza-INM-rescate-humanitario-de-71-guatemaltecos-en-Tabasco.html>.

⁹⁸ Óp. cit: CNDH, CEIDAS, Pág. 70.

⁹⁹ *Ibíd.*: Pág. 65.

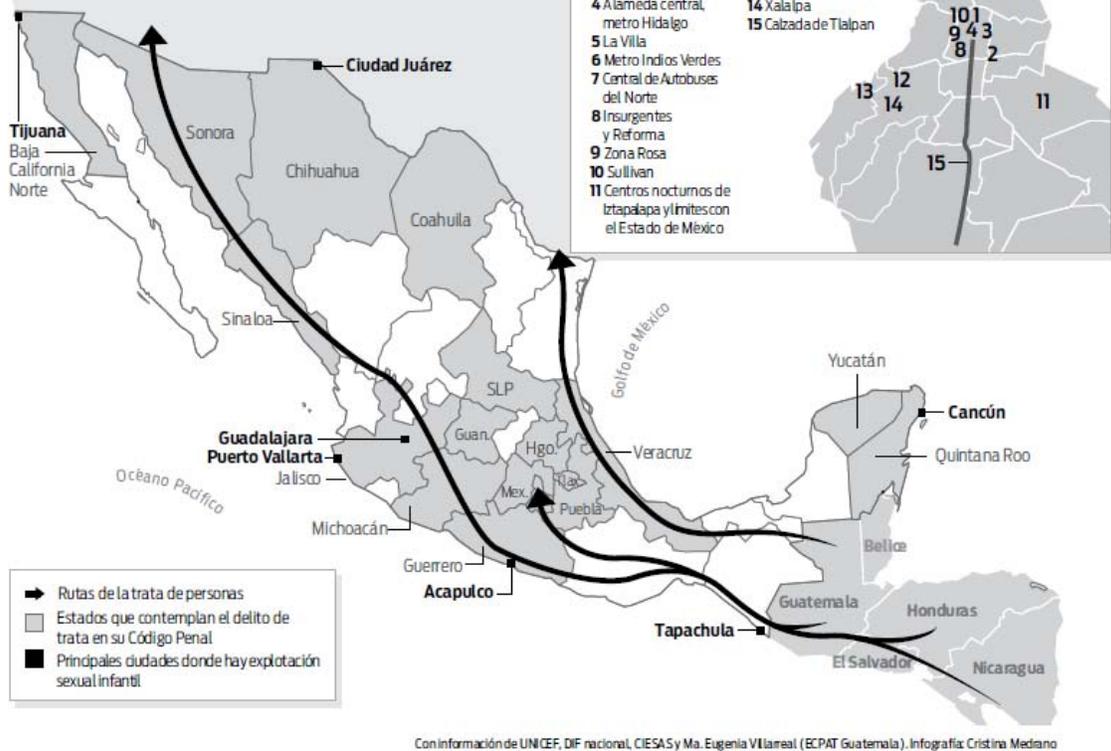
Rutas de las redes de trata de personas en México



Fuente: Mapa elaborado por el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. (CEIDAS) con base en datos de Marisa Ugarte, Directora del Corredor Bilateral para la Protección de los Derechos Humanos, A.C., en el Primer Seminario Internacional "Prevención y Sanción a la Trata de Personas", organizado por el Senado de la República y CEIDAS.

Las heridas de un país

La tercera parte del país no ha legislado contra la trata de personas. Estas son las rutas y las localidades que padecen este lastre.



Excélsior, Lunes 8 de Octubre de 2007, sección Nacional Pág. 22 y 23.

Por ello, es importante la necesidad de una estrategia entre Guatemala y México de prevención, dentro de la cual se debe incluir información sobre los riesgos de cruzar fronteras, una protección a la víctima y búsqueda para su óptima reintegración a la sociedad considerando el maltrato físico, psicológico y emocional sufrido, y la estigmatización social.

En la región Sur de México, tenemos una importante participación, respecto a lo anterior, de la Casa del Migrante, la cual ha brindado protección y respaldo a migrantes Guatemaltecos y de toda Centroamérica, dando alimentos y vivienda dentro de un periodo de tiempo máximo de 72 horas. Asimismo, dentro de esta área geográfica existe una creciente participación de Niños, Niñas y Adolescentes

(NNA)¹⁰⁰ de origen Guatemalteco, quienes se quedan varados en su intento por reintegrarse con su familia o en su defecto buscan su estancia ilegal en la frontera sur mexicana, principalmente en el estado de Chiapas, siendo víctimas de mendicidad y explotación sexual¹⁰¹.

Existe una carencia de cooperación bilateral entre Guatemala y México, que deja a un lado los costos humanos, sociales y económicos que este delito genera en la región, privando al Estado de recursos humanos necesarios para su desarrollo, y la influencia en su Seguridad Nacional.¹⁰² Como ya lo he mencionado anteriormente, se cuenta con el *“Memorándum de Entendimiento para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas del Maltrato y Tráfico de Personas, en la frontera Guatemala-México (2004).”* Dentro de este Memorándum se menciona la tarea principal de contener este delito, la cual recae en el Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza México-Guatemala (Ganseg), dentro del análisis de las actividades de este Grupo en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se encuentra el: *“Salvaguardar la seguridad de las fronteras, así como la integridad y el respeto de los derechos humanos, tanto de los habitantes de esas zonas como de los migrantes.”*¹⁰³ Integrando, unidades mixtas de policías federales y estatales con el apoyo de las fuerzas armadas, para garantizar la seguridad de los habitantes de la región fronteriza.

Dentro de este informe, menciona la participación de la Policía Federal en carreteras, aeropuertos, así como operativos con autoridades estatales y municipales que pusieron a disposición del INM o ante el Ministerio Público a: *“10 mil 3 indocumentados, en su mayoría, procedentes de Guatemala, Honduras y El Salvador, de esa cifra, 6 mil 816 inmigrantes fueron interceptados por la Policía Federal a través de los operativos conjuntos; entre ellos, el Chiapas-Campeche-*

¹⁰⁰ Término utilizado para nombrar a los Niños, Niñas y Adolescentes, Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. OIM, *Niños, niñas y adolescentes migrantes centroamericanos en la frontera sur de México*, México, 2009.

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² La Seguridad Nacional es el conjunto de condiciones -Políticas, Económicas, Militares, Sociales y Culturales-, necesarias para garantizar la Soberanía, la Independencia y la Promoción del Interés de la Nación, fortaleciendo los componentes del Proyecto Nacional y reduciendo al mínimo las debilidades o inconsistencias que pueden traducirse en ventanas de vulnerabilidad frente al exterior. Luis Herrera-Lasso M. y Guadalupe González G. "Balance y Perspectivas en el uso del concepto de la Seguridad Nacional en el caso de México". *En busca de la Seguridad Perdida México*, Siglo XXI, 1990 pág. 391.

¹⁰³ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para consultar las acciones evaluadas de este Grupo. http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PrimerInformeEjecucion/1_9.pdf

*Tabasco, en el que fueron asegurados 4 mil 321 inmigrantes y 1 mil 390 más en el Operativo Veracruz*¹⁰⁴.

Este Memorándum, considera la protección de las víctimas, evitando que estas estén sujetas a responsabilidad penal por el sólo hecho de haber sido víctimas de la trata o del tráfico humano, y el respeto a los Derechos Humanos de las víctimas por el cual velarán las autoridades del Estado de origen de la persona que han sido víctima.

Establece una Comisión Técnica -integrada por funcionarios de ambos países, encargada de elaborar el Programa de Trabajo Anual de acuerdo art. IV que: *“incluye a) capacitación a los servidores públicos de ambos países, con el fin de que adquieran conocimientos específicos para prevenir y apoyar a las víctimas mujeres y menores de edad de la trata y tráfico de personas; b) elaboración de un estudio conjunto binacional, que analice la problemática de las mujeres y menores de edad, víctimas de la trata y tráfico de personas y zonas de incidencia; c) establecimiento de mecanismos para la repatriación voluntaria de mujeres y menores de edad, con fines de reunificación familiar; d) intercambio de información relevante sobre la trata y el tráfico de mujeres y menores de edad; e) realización de campañas de prevención e información, en las zonas donde se presentan y desarrollan estos incidentes; y f) las demás que las Partes acuerden”*.

Por parte de México la integran la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Coordinación de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación; y la Procuraduría General de la República; y por parte de Guatemala, el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Gobernación; la procuraduría General de la Nación y la Dirección General de Migración.

¹⁰⁴Véase el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para consultar las acciones evaluadas de este Grupo. http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PrimerInformeEjecucion/1_9.pdf

Reflexiones Finales

La Trata de Personas no es un tema reciente, es un problema y delito que se ha agudizado como consecuencia de la pobreza, las migraciones, la discriminación por género¹⁰⁵, la estratificación social, y la corrupción. Las crecientes migraciones por parte de Centroamérica con destino a Estados Unidos, han repercutido en que gran parte de los inmigrantes se queden varados en algún estado mexicano y sean presas fáciles de los tratantes debido a su condición de ilegal, desconociendo las leyes y evitando el encuentro con una autoridad por miedo a la repatriación. Asimismo, este delito se ha visto favorecido gracias a la tecnología, gran parte de los jóvenes entre 14 y 19 años pasan mínimo 3 horas diarias en internet, y las redes sociales han sido un instrumento para generar más víctimas de Trata de Personas, debido a la factibilidad de falsificar información.

A través de la Coordinación de Prevención de Delitos Electrónicos de la División Científica se puede tener un conocimiento general del incremento de los delitos cibernéticos, principalmente en los delitos de amenazas (intimidación), difamación (desacreditar), ciberbullying (violencia escolar en internet), grooming (acoso cibernético), sexting (envío de imágenes sexualmente explícitos) y sextorsión (chantaje para evitar la publicación de actos eróticos o sexuales). Se cuenta con un aumento en el reporte de los delitos de pornografía infantil, trata, amenazas y acoso, obteniendo logros contra los delitos de menores -del año 2009 al 2012- de 16 Operativos, 14 Cateos, 10 Detenciones, 5 Procesos penales, 5 Consignados, 1 Extradición, 1 Deportación, 1 Justicia para adolescentes¹⁰⁶.

Un fenómeno persistente en este delito, es el aumento en el número de niños víctimas de explotación sexual, y de migrantes en explotación laboral. Dentro de su característica esencial es el ser considerado como el tercer delito más rentable a

¹⁰⁵ Reyes Elvira sostiene: *"En cuanto a las características particulares de la víctima, existen los siguientes detonantes, circunscritos a la violencia: el primero es que 99 por ciento de niñas y mujeres (víctimas) han sido objeto de incesto, abuso o violación de un familiar cercano en la etapa de la infancia o adolescencia; han sufrido violencia emocional, psicológica o física, llegando a la venta directa de niñas y niños por parte de los padres, orillados por la pobreza extrema que implica hacinamiento, enfermedades, hambre e ignorancia"* Reyes Parra, Elvira, *Gritos en el silencio: niñas y mujeres frente a redes de prostitución. Un revés para los derechos humanos*, Porrúa, Cámara de Diputados, México, 2007, p. 117.

¹⁰⁶ 24 Horas el Diario sin límites, Crecen 4,000% delitos cibernéticos en México, 19 de julio de 2012. <http://www.24-horas.mx/crecen-4000-delitos-ciberneticos-en-mexico/>.

nivel mundial, debido a que el tratante observa a su víctima como un objeto que puede vender más de una vez, explotando a las víctimas hasta su futura sustitución, y se tiene una mínima posibilidad de ser detectado ya que no se cuenta con un modelo de análisis respecto a la operación y organización de estas redes.

Lamentablemente en México no es posible conocer cifras precisas del número de víctimas, procesados ni sentenciados, dado la falta de una base de datos especializada en este tema, en lo que respecta a información y estadística del delito, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)¹⁰⁷, adscrita a la Procuraduría General de la República, establece que durante el año 2008, se iniciaron 24 averiguaciones previas por el delito de trata de personas realizadas en Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, de las cuales solamente dos fueron consignadas y dentro de las víctimas se encontraban mujeres mexicanas, centroamericanas, asiáticas y sudamericanas.

Además, FEVIMTRA establece que durante todo el año 2008 solo fueron atendidas 30 personas víctimas de la trata de personas, una incongruencia con la magnitud del problema dentro del Estado. En el Distrito Federal, se consideran focos rojos de prostitución infantil, la cual solo es una característica de la Trata de Personas, como son Garibaldi, la Central de Abastos, la Merced, la Alameda Central, el metro Hidalgo, la Villa, metro Indios Verdes, la Central de Autobuses del Norte, Insurgentes y Reforma, Zona Rosa, Sullivan, centros nocturnos de Iztapalapa y límites con el Estado de México, central de autobuses Poniente, pueblo de Santa Fe y Calzada de Tlalpan.

A nivel Global se consideran focos rojos de desarrollo de Trata, sin embargo no se cuenta con cifras que revelen esto, aquí consideraré un libro importante dentro del

¹⁰⁷Fiscalía creada por acuerdo del Procurador General de la República el 31 de enero de 2008. Cuenta con tres oficinas: su sede central en el Distrito Federal, una oficina regional en Ciudad Juárez, Chihuahua y otra en Tapachula, Chiapas, así como un equipo de trabajo en el estado de Veracruz.

análisis de la Trata de Personas escrito por Lidia Cacho “Esclavas del Poder”, dentro del cual menciona a nivel Mundial puntos como Sri Lanka, Miami, Cuba, Turquía, gran parte de Asia como Camboya, Tokio y en este recuento es imposible no considerar a México. Un punto claro y rojo dentro del Estado mexicano, es la zona de la Merced, bajo esta perspectiva el 90% de la población actual incluyendo menores de edad, reconocen esa zona como una zona en la cual se desarrolla la prostitución, inconscientemente creen que este se desarrolla de manera libre, pero basta el recorrer 20 minutos la zona, para descubrir lo contrario, la mayor parte de las víctimas de trata están obligadas a indicar a quienes se les pregunte que trabajan de manera libre, sin amenaza alguna, y que son mayores de edad.

El nivel de corrupción que se genera en la zona, hace imposible el rescate de las víctimas, desde el ambulante que observa, el policía que camina, el hotelero que coopera y por supuesto el cliente que en ocasiones desconoce este delito, por falta de información y concientización.

No obstante, después del año 2000, México ha buscado defender los Derechos Humanos derivado de su situación interna conflictiva; por ello en los últimos años ha venido profundizando sus actividades en contra de la Trata de Personas pero, aún es ineficaz, ya que solo se han conseguido pocas detenciones de tratantes.

De manera internacional nuestro país es un actor activo dentro de la creación de múltiples mecanismos bilaterales y multilaterales, pero escasos en lo que se refiere a la Trata de Personas entre México y Guatemala; no ocurriendo de igual manera en lo relativo a la repatriación de nacionales guatemaltecos, donde los Acuerdos han funcionado bien, buscando el respeto a los Derechos Humanos.

Es de importancia erradicar este delito debido a las repercusiones políticas, sociales y económicas que conlleva, además de la violación a los Derechos Humanos de las personas; la fallida imagen de un Estado frente al crimen organizado transnacional, no solo el narcotráfico; los múltiples costos destinados a la atención por parte del

Estado a la víctima por problemas de drogadicción ó por tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, así como también el atentando contra la población productiva.

El combate a la Trata de Personas guatemaltecas en México, debe incluir la búsqueda de una eficaz legislación interna y externa, debe de darse un sistema de análisis de las operaciones y organización de los tratantes, se debe dar una adecuada atención a las víctimas, para que estas puedan posteriormente realizar sus denuncias y se cuente con un testigo material, ya que en muchos casos las victimas solo son repatriadas; debe existir un penalización coherente y conjunta de manera regional que beneficie a las victimas guatemaltecas. De igual manera, debe buscarse la disminución de la demanda, sancionando también a aquellos consumidores de cualquier forma de Trata, así como el implementar nuevas políticas económicas por parte de ambos países, debido a que se continua con la estratificación social y la acumulación de capitales, generando cada vez más víctimas potenciales (migraciones internas y externas).

México al considerar la importancia de este delito busca diversos esfuerzos para la prevención, tales como programas que consideraban la difusión de spots televisivos, minimizar la publicidad sexual, mayor control en las redes sociales, concientización de la sociedad, operativos en diversos establecimientos hoteleros, y el proyecto de retomar el barrio de la Merced, este último para mi perspectiva tiene mucho potencial en contra de este delito. Sin embargo, estos avances pierden su efectividad al momento de derogar las funciones, bien los proyectos que combaten este delito pueden parecer funcionar a nivel de altos funcionarios, no ocurriendo lo mismo en las niveles más bajos de las Dependencias, descomponiéndose y siendo obsoletos.

Son avances significativos a nivel interno, a nivel bilateral (México-Guatemala) las políticas y estrategias encaminadas por el Estado mexicano son deficientes, -el gobierno mexicano a través del Instituto Nacional de Migración, tiene avances rescatando a aquellos migrantes guatemaltecos, repatriándolos sí esa es su

voluntad u ofreciéndoles la residencia legal- se continua con la prioridad de los temas tradicionales de la Política Exterior Mexicana que a partir del sexenio de Carlos Salinas se encamino solo a la concertación de acuerdos comerciales y económicos, esto gracias a la elite mexicana pensante proveniente de escuelas estadounidenses, dejando a un lado otros intereses nacionales.

Resalta la importancia de contar con un programa o proyecto binacional (México-Guatemala) que implique programas de prevención, contención y erradicación de este delito; enfocados a migrantes ilegales; ambos países realizan estrategias que al aplicarse en conjunto pueden maximizar sus resultados. Cabe señalar que México busco maximizar esfuerzos en zonas importantes en cuanto a la Trata de Personas, tal sucedió en el IV Dialogo SICA-México, donde se estableció el retorno seguro a víctimas de Trata de Personas.

El ingreso de grandes flujos migratorios legales e ilegales a través de la frontera sur de México es también un tema de trascendencia debido a la Seguridad Fronteriza, el ingreso de estos flujos sin inconveniente alguno e incluso apoyados por personal migratorio, evidencia la corrupción y falta de capacitación y especialización del personal a cargo, requiriéndose, de una capacitación y concientización hacia los diversos miembros de las Dependencias, principalmente a aquellos que sean de bajo rango, lo que puede ayudar a que puedan identificar a víctimas potenciales del delito y detectar casos de corrupción.

En este aspecto, el INM comenzó con la implementación de Exámenes de Confianza dentro de los cuales destacan el uso del polígrafo y análisis toxicológicos y visualizar si el funcionario puede ser una persona corrupta, lo que ayuda a estudiar y analizar a dicho funcionario para conocer si es que cuenta con el perfil necesario, viéndose afectado este avance nuevamente por la corrupción interna. A pesar de que un funcionario repruebe los exámenes, éste puede apelar a un segundo intento, después de 6 meses se destruye el expediente, pudiendo realizar los exámenes un año después. De igual manera no dejemos de lado, el caso de un Policía Federal

que a cambio de apoyar para qué personal a su cargo pasará los exámenes de confianza solicitaba favores sexuales¹⁰⁸.

Por otra parte, la violación a los Derechos Humanos es un tema delicado debido a que este delito, que los violenta drásticamente, tiene una presencia considerable en un país que ha buscado y proclamado el respeto y la defensa de los mismos. Éstos son un tema dual, por una parte se encuentra la percepción política, dentro de la cual son un tema importante primeramente por la presencia que tuvieron al legitimar el gobierno, en ese entonces panista, y al considerar un avance en nuestra política al ser socialmente conscientes de la importancia de los mismos; por la otra parte se encuentra la perspectiva social, la cual generalmente implementan las Organizaciones No gubernamentales, al buscar la protección de la víctima sin interés alguno, más que la mejora social.

El entorno social es un factor del delito, se debe combatir la discriminación, que influye en la selección de víctimas (mujeres y migrantes) y en la reintegración social de las mismas. Un fenómeno reciente es el aumento en la cantidad de tratantes mujeres, y en la mentalidad de los jóvenes quienes manifiestan sus deseos de ser miembros del Crimen Organizado, para contar con los “beneficios” del mismo.

Por su parte como apoyo a sus nacionales, el Estado de Guatemala incremento el número de consulados en la frontera sur, debido a los diversos agravios contra éstos -migrantes legales, ilegales y residentes-: tres en Chiapas (Tapachula, Comitán y Ciudad Hidalgo); dos en Tabasco (Tenosique y Villahermosa); uno en Veracruz; otro en la ciudad de México, y uno más en Tijuana, explica la doctora Silvia Soriano, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Como mecanismos para la prevención de la Trata de nacionales guatemaltecos en México, puede considerarse el apoyo de las Asociaciones Civiles las cuales pueden proporcionar información sobre los riesgos de viajar solos, de conocer si se es

¹⁰⁸ <http://www.mx-news.com/2012/09/otro-burocrata-lujurioso-graban-jefe-de.html>

inevitable este viaje así como la legislación del país destinatario; informarlos y explicarles los múltiples mecanismos de los tratantes evitando que sean engañados; educar sobre el posible actuar en caso de ser víctimas de tratantes; no ocultar el tema de corrupción que enfrenta el Estado mexicano, a fin de estar alerta de actitudes no apropiadas de funcionarios.

Lo anterior, en coordinación con funcionarios de Guatemala y México, quienes ideen formas de comunicar lo anterior a sus habitantes y reconocer abiertamente que países son los más problemáticos referente a la Trata de Personas, capacitar a sus funcionarios y empleados de gobierno para que puedan detectar a víctimas del delito y para que puedan ser ayudadas sin que se vea afectada su integridad social, vigilar sitios de Internet, burdeles, bares, antros, hoteles, y sobre todo paulatinamente romper con la corrupción dentro de sus territorios.

La concientización y educación respecto a este tema es de vital importancia, primeramente ésta debe darse a funcionarios públicos quienes aún desconocen este problema y las implicaciones que conlleva, comenzando con las autoridades estatales para proseguir con las municipales, comenzar con los agentes migratorios quienes tienen contacto directo con los migrantes y posteriormente con los servidores públicos de todas las dependencias, así como a empresas privadas de transporte.

Continuar con la concientización a la sociedad quienes consumen y promueven el delito, es básico conocer que sin oferta no existe la demanda, es una forma poco formal de visualizar esto pero es correcta, es inadmisibles observar como los consumidores en gran parte son padres de familia, altos funcionarios, e inclusive personas de clase media baja.

Concientizar a nuestra población sobre el respeto a los derechos humanos y la no discriminación, no podemos exigir que en Estados Unidos de Norteamérica se respeten los derechos de los trabajadores e indocumentados mexicanos, cuando

esa misma sociedad no respeta los Derechos Humanos de los migrantes guatemaltecos.

Los lineamientos se están creando, sin embargo aún continúan siendo muy deficientes, así como poco explotados y benefactores. Es un tema relativamente “nuevo”, el cual necesita un análisis mayor respecto a la conducta de los tratantes, considerando su sistema operativo, buscando contenerlo, una campaña fuerte de información y concientización a los ciudadanos de este país, un apoyo a instituciones No gubernamentales que son las que tienen mayor conocimiento de este tema, el tacto a las víctimas y la sensibilidad. Finalmente, considero que no se tendrá avance significativo sino se elimina o minimiza la estratificación social implementada y consecuente del sistema político, social y económico con el que actualmente contamos, el cual al momento no ha sido un generador de igualdad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Paginas electrónicas:

- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) www.diputados.gob.mx:
 - Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis de la Legislación relativa a la Trata de Personas, 2008, Pág. 3
http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_28.pdf
 - Comisión Lucha contra la Trata de Personas.
http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/integrantes_de_comisionlxi.php?comt=76.
http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/integrantes_de_comisionlxii.php?comt=93.
http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/cuadro_asuntos_por_comisionlxii.php?comt=93.
 - Ley de Migración
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPSTP.doc4
 - Reglamento de la Ley de Migración
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012.

- Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social www.ceidas.org:
 - Amnistía Internacional, Informe 2007 El estado de los derechos humanos en el mundo, 2007.
 - CEPAL, MIGRACIÓN INTERNACIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Síntesis y Conclusiones, 2006.
 - CIM, OEA, OIM, Instituto Nacional de las Mujeres, INM, Trata de personas Aspectos Básicos, 2006.
 - CNDH, CEIDAS, Diagnostico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México, 2009, Pág. 22-33.
http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico_Trata_de_Personas_CEIDAS-CNDH.pdf.
 - Comisión de Derechos Humanos, INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2006.
 - Human Rigths Watch, Resumen del país México, 2008.
 - Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe, 2003.
 - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Diagnostico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, 2003.

- OIT, Combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, 2009.
 - OIT, Trabajo forzoso: Coerción y explotación en la economía privada.
 - OIT, Una alianza global contra el trabajo forzoso, 2005.
 - UNICEF, Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, 2005.
 - UNICEF, PROGRESO PARA LA INFANCIA, un balance sobre la protección de la niñez, 2008.
 - UNODC, DIAGNOSTICO de las CAPACIDADES NACIONALES y REGIONALES para la PERSECUCIÓN PENAL del delito de TRATA DE PERSONAS en América Central, 2009.
 - UNODC, Manual para la lucha contra la Trata de Personas, 2007.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos www.cndh.org: Muestra el documento CNDH, CEIDAS, Diagnostico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México, 2009.
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/2.htm?s=>.
 - Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Blancas, 04 de mayo de 1910. Y <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/10-A-3.pdf>.
 - Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en Guatemala: Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, Informe Anual sobre Trata de Personas 2011, 27 de junio de 2011. <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2011.html>
 - Jiménez González Claudia G., Artículo: Las Teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales, UNAM, Pág. 27. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20032/art/art5.pdf>.
 - Monsanto Pablo, Surgimiento del Conflicto Armado <http://www.cedema.org/uploads/PabloMonsanto-001.pdf>.
 - Organización Internacional para las Migraciones www.oim.int: Muestra el documento Juan Artola, Tráfico de personas: Cruce de fronteras, documentos de identidad y principales rutas.
 - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>.
 - PROCESO: Delgado Álvaro, REVISTA PROCESO, En la Policía Federal, puerta abierta a delincuentes, 09 de junio de 2013. <http://www.proceso.com.mx/?p=344109>
 - Sin Fronteras www.sinfronteras.org: Muestra el Informe sobre la Trata de Personas en el Salvador, Guatemala, Honduras y México. Presentado en el

marco de 123° periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

- UNAM: Ibarrola Nicolás Eduardo, La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales, un nuevo marco de Cooperación Internacional, pág. 137-148.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/13.pdf>
- <http://www.cafta.gob.sv/>.
- http://www.tlcanhoy.org/facts/default_es.asp.
- http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2005.
- <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/9125620>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>,
- <http://www.eluniversal.com.mx/primer/36267.html>.
- <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-08-06.pdf>.
- http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/circulares/02_CIRCULAR_DOF_12-FEB-2010.pdf.
- http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PrimerInformeEjecucion/1_9.pdf
- <http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php>.
- http://www.reconquistaydefensa.org.ar/_estudios/edadmedia/em-ii-1-b.htm.
- <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/composicion.asp>.
- <http://www.corteidh.or.cr/composicion.cfm>.
- <http://www.cndh.org.mx/node/30>.

Bibliografía

- (Brettel Caroline B and Hollifield James F., Routledge Taylor and Francis, Migration Theory, Talking across Disciplines, Second Edition, Group NY, 2008).
- Casillas R. Rodolfo, La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas, Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración, México, 2006.

- Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social Coloquio prevención y erradicación de la trata de personas en México, UNAM, Seminario de la Cuestión Social, CEIDAS, México, 2007.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. OIM, Niños, niñas y adolescentes migrantes centroamericanos en la frontera sur de México, México, 2009.
- Compendio de Normas e Instrumento Nacionales e Internacionales relativos a la Trata de Seres Humanos, especialmente Mujeres, Niños y Niñas, Tomo I, SRE, 2008
- Compendio de Normas e Instrumento Nacionales e Internacionales relativos a la Trata de Seres Humanos, especialmente Mujeres, Niños y Niñas, Tomo II, SRE, 2008
- Herrera-Lasso M Luis. y González G. Guadalupe “Balance y Perspectivas en el uso del concepto de la Seguridad Nacional en el caso de México”. En busca de la Seguridad Perdida México, Siglo XXI, 1990
- Ibarrola Nicolás Eduardo, La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales, un nuevo marco de Cooperación Internacional.
- Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe, 2003.
- Organización Internacional del Trabajo, Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la legislación y su aplicación, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 2006.
- Phinney Alison, Tráfico de Mujeres y Niñas/os para la explotación sexual en las Américas, Comisión Interamericana de Mujeres (Organización de los Estados Americanos) y el Programa de Mujeres, Salud y Desarrollo (Organización Panamericana de la Salud),
- Rannauro Melgarejo Elizardo, Gómez Vargas Alma Magali, Nájera Palomino Antonia, coords, Trata de seres humanos. Definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, México, 2005.
- Rannauro Melgarejo Elizardo, Merecías Sánchez Elvira, coords, Trata de seres humanos, especialmente mujeres y niñas en la legislación penal, de salud y asistencia social en México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, México, 2006.

- Reyes Parra, Elvira, Gritos en el silencio: niñas y mujeres frente a redes de prostitución. Un revés para los derechos humanos, Porrúa, Cámara de Diputados, México, 2007
- Vidaurri Aréchiga Manuel, Camacho Trujillo Margarita Guadalupe, comps, Derechos humanos de las personas migrantes: documentos básicos, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, León Gto., 2004.
- Villegas Solís Daniel, Memorias del seminario Internacional de prevención y sanción de la Trata de personas Migraciones en el sur de México y Centroamérica, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2008.

Hemerografía Virtual

- ACNUR Noticias, Lamenta funcionario de EU ley arcaica contra trata de personas en México, 22 de septiembre de 2006. http://www.acnur.org/index.php?id_pag=5649.
- Agencia Fronteriza de Noticias, Por imitación, niños quieren ser “padrotes”, mayo 12 2010. <http://www.afntijuana.info/afn/?p=480>
- CNN México, La Cámara de Diputados aprueba la ley contra la trata de personas, 27 de abril de 2012. <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/04/27/la-camara-de-diputados-aprueba-la-ley-contra-la-trata-de-personas>.
- El país.com, La UE y México refuerzan la lucha contra el crimen organizado, mayo 17 2010. http://www.elpais.com/articulo/internacional/UE/Mexico/refuerzan/lucha/crimen/organizado/elpepuint/20100517elpepiint_3/Tes
- El tuxtepecano.com, CNDH urge orientar a niños ante delitos de internet, mayo 17 2010. <http://www.eltuxtepecano.com/2010/05/cndh-urge-orientar-a-ninos-ante-delitos-por-internet/>
- El Imparcial, Buscan diputados prohibir venta de niñas, 04 de Mayo de 2004. <http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/04052004/81160.aspx>.
- El Imparcial, Venden los triquis a niñas en campos, 02 de Mayo de 2004. <http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/02052004/81053.aspx>.
- El Sol de San Luis, Diseñan ley contra la trata de personas, mayo 17 2010. <http://www.oem.com.mx/elsoldesanluis/notas/n1637258.htm>
- El Sol de Tijuana, Aumenta explotación laboral, 17 mayo 2010. <http://www.oem.com.mx/elsoldetijuana/notas/n1636670.htm>
- El Universal, Colom visita México, Miércoles 27 de julio de 2011. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/187518.html>.

- El Universal, México y Guatemala firman acuerdo pro migrante, 16 de febrero 2011. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/745542.html>.
- El Universal, Migrantes, 72 muertos de fosa en Tamaulipas, 25 de agosto de 2010, Redacción El Universal. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/704017.html>.
- La Crónica de Hoy, Debate en México sobre fuero militar es alentador: RHW, 10 de abril del 2012. http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=652315.
- Mora Valdés Mónica, Promoviendo el respeto de los derechos de los trabajadores migratorios sin importar su condición migratoria, México SRE, Pág. 310. <http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro5/monica%20mora.pdf>.
- Prensa Libre, Descubren banda de trata de personas en Guatemala, Ciudad Guatemala, 22 febrero de 2010. <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/71172>.
- Sala de Prensa, Realiza INM rescate humanitario de 71 guatemaltecos en Tabasco, 10 de enero de 2012. <http://www.inm.gob.mx/index.php/blog/show/Realiza-INM-rescate-humanitario-de-71-guatemaltecos-en-Tabasco.html>.
- SRE, Celebración de la XVI Reunión del Grupo Binacional de Puertos y Servicios Fronterizos México-Guatemala, 08 de Marzo de 2012. <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/1245-078>.
- SRE, Embajada de México en Guatemala, México y Guatemala impulsan Desarrollo Compartido y Fortalecimiento de la Seguridad Regional, 27 de Julio de 2011. <http://www.sre.gob.mx/guatemala/>.
- SRE, Embajada de México en Guatemala, X Reunión de la Comisión Binacional México-Guatemala, Julio 2008. http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com_content&view=article&id=56&Itemid=38
- SRE, Embajada de México en Guatemala, Reunión Ministerial sobre Delincuencia Organizada Transnacional y Seguridad de los Migrantes, Octubre 2010. http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com_content&view=article&id=198:reunion-ministerial-sobre-delincuencia-organizada-transnacional-y-seguridad-de-los-migrantes&catid=29:octubre-2010&Itemid=117
- 24 horas el Diario sin límites, Crecen 4,000% delitos cibernéticos en México, 19 de julio de 2012. <http://www.24-horas.mx/crecen-4000-delitos-ciberneticos-en-mexico/>
- <http://www.mx-news.com/2012/09/otro-burocrata-lujurioso-graban-jefe-de.html>

Anexos

1.1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS)¹⁰⁹.

Estos cuadros comparan los Códigos Penales Federales y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, respecto a las Acciones empleadas en la Trata de Personas (Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir), los Medios Comisivos (Violencia física o moral, engaño, abuso de poder) y los Fines (Explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, extirpación de órgano, tejido o sus componentes).

A) Acciones.

ENTIDADES FEDERATIVAS	ACCIONES
Aguascalientes	Incluye: Induzca, procure, capte, reclute, mantenga.
Baja California	Incluye: Acoja.
Campeche	No incluye: Solicite, ofrezca.
Chiapas	La misma que la Ley.
Chihuahua	Incluye: Induzca, procure, capte, reclute, mantenga. No incluye: Solicite, facilite.
Coahuila	No incluye: Solicite, ofrezca, traslade, reciba.
Colima	La misma que la Ley.
Distrito Federal	No incluye: Solicite, ofrezca.
Estado de México	Incluye: Induzca, procure, capte, reclute, mantenga.
Guanajuato	Incluye: Induzca, procure, permita, favorezca, retenga, acoja, reclute. No incluye: Solicite.
Guerrero	Incluye: Induzca, procure, mantenga, capte, reclute. No incluye: Solicite, consiga.
Jalisco	No incluye: Solicite, traslade, reciba.
Michoacán	No incluye: Solicite.
Morelos	Incluye: Induzca, procure, capte, mantenga, reclute. No incluye: Solicite.
Oaxaca	Incluye: Induzca, procure, capte, mantenga, reclute.
Puebla	No incluye: Solicite, ofrezca.
Quintana Roo	No incluye: Solicite, promueva.

¹⁰⁹ CNDH, CEIDAS, *Diagnostico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México*, 2009, Pág. 22-33. http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico_Trata_de_Personas_CEIDAS-CNDH.pdf.

San Luis Potosí	No incluye: Solicite, ofrezca.
Sonora	Incluye: Induzca, procure, capte, mantenga, reclute.
Tlaxcala	Incluye: Capte, reclute, transporte. No incluye: Solicita, consiga.
Zacatecas	Incluye: Induzca, procure, reclute, mantenga, capte. No incluye: Consiga.

B) Medios Comisivos.

ENTIDADES FEDERATIVAS	MEDIOS COMISIVOS
Aguascalientes	No señala medios comisivos.
Baja California	No señala medios comisivos.
Campeche	No señala medios comisivos.
Chiapas	Incluye: Aprovechamiento de un estado de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios.
Chihuahua	En lugar de "violencia" utiliza la palabra "coacción" física o moral. Incluye: Privación de la libertad, y de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.
Coahuila	No señala medios comisivos.
Colima	No señala medios comisivos.
Distrito Federal	No señala medios comisivos.
Estado de México	En lugar de "violencia" utiliza la palabra "coacción" física o moral. Incluye: Privación de la libertad, y de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.
Guanajuato	No señala medios comisivos.
Guerrero	En lugar de "violencia" utiliza la palabra "coacción" física o moral. Incluye: Privación de la libertad, y de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.
Jalisco	No señala medios comisivos.
Michoacán	No señala medios comisivos.
Morelos	En lugar de "violencia" utiliza la palabra "coacción" física o moral. Incluye: Privación de la libertad, y de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.
Oaxaca	Incluye: Privación de la libertad, y de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.
Puebla	No señala medios comisivos.
Quintana Roo	No señala medios comisivos.
San Luis Potosí	No señala medios comisivos.

Sonora	En lugar de “violencia” utiliza la palabra “coacción” física o moral. Incluye: Privación de la libertad, y de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.
Tlaxcala	No señala medios comisivos.
Zacatecas	En lugar de “violencia” utiliza la palabra “coacción” física o moral. Incluye: Privación de la libertad, y de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.

c) Fines.

ENTIDADES FEDERATIVAS	FINES
Aguascalientes	Señala: Realizar explotación o comercio laboral, o explotación o comercio sexual, extracción de órganos, tejidos o sus componentes.
Baja California	No incluye: Servidumbre
Campeche	Señala: Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o componentes dentro o fuera del estado.
Chiapas	Señala: Como forma de explotación, de tipo sexual; laboral o mediante trabajos forzados a través de la esclavitud o las prácticas similares a esta; la servidumbre; la mendicidad ajena; la adopción o matrimonio simulado o servil; así como también fotografiar, video grabar o filmar con fines lascivos o sexuales a menores de dieciocho años o realizar cualquier acto tendente a la obtención de material de pornografía infantil.
Chihuahua	Incluye: La mendicidad ajena.
Coahuila	Señala: Cualquier forma de explotación ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos.
Colima	Señala: Cualquier forma de explotación ya sea sexual, trabajos o servicios de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o componentes dentro o fuera del territorio nacional.
Distrito Federal	Señala: Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o componentes dentro o fuera del territorio del Distrito Federal.
Estado de México	Señala: Cualquier forma de explotación, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes. Incluye: La prostitución ajena y la mendicidad ajena.
Guanajuato	Señala: Cualquier forma de explotación, ya sea de carácter sexual, o de trabajos o servicios impuestos, o contra su

	voluntad o fines lucrativos les extirpen sus órganos, tejidos o componentes.
Guerrero	Incluye: La mendicidad ajena.
Jalisco	Solo señala: Cualquier forma de explotación
Michoacán	Señala: Cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o practicas análogas a la esclavitud, o para ser extirpada de sus órganos, tejidos o componentes dentro o fuera del territorio del estado.
Morelos	Señala: Someter a la víctima a explotación mediante los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre, o para extraer sus órganos, tejidos o componentes.
Oaxaca	Señala: Someter a la explotación, mediante los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, o para extraer sus órganos, tejidos o componentes. Incluye: La prostitución ajena u otras formas de aprovechamiento sexual.
Puebla	Señala: Cualquier forma de explotación ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes.
Quintana Roo	Incluye: Explotación sexual infantil.
San Luis Potosí	Señala: Cualquier forma de explotación ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes.
Sonora	Incluye: La explotación mediante la prostitución ajena u otras formas de aprovechamiento sexual; la esclavitud o la mendicidad ajena.
Tlaxcala	Los mismos que la Ley.
Zacatecas	Incluye: La mendicidad ajena.

Cuadros realizados a través de las aportaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS). CNDH, CEIDAS, **Diagnostico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México**, 2009, Pág. 22-33.

1.2 Estadísticas detalladas de ingreso regular de migrantes, principal estado receptor de migrantes, número de Alojamiento de migrantes y repatriación de nacionales guatemaltecos.

Durante el año 2005, el INM registro la entrada a México, de manera regular, de 20 millones 687 mil 314 migrantes; de los cuales el estado de Chiapas fue receptor de 749 mil 355 migrantes; el Alojamiento de migrantes por parte de este Instituto fue de 240 mil 269 migrantes, relativo a esto, el estado de Chiapas ocupó el primer lugar con un 43.2% (103 mil 721 migrantes).

Respecto a la repatriación por parte de México, los nacionales guatemaltecos participaron en un 42.8% (99 mil 315 migrantes)¹¹⁰. En el año 2006, se registró la entrada a México, de manera regular, de 20 millones 524 mil 155 migrantes; de los cuales el estado de Chiapas fue receptor de 608 mil 347 migrantes; el Alojamiento de migrantes fue de 90 mil 601 migrantes, encabezando el estado de Chiapas con el 49.6% (182 mil 705 migrantes), se repatrio en mayor parte a nacionales guatemaltecos representando estos un 47.2% (84 mil 657 migrantes)¹¹¹.

En el año 2007 el estado de Chiapas Alojó a 47 mil 155 migrantes centroamericanos de 62 mil 909 que fueron repatriados, 38 mil 469 de estos migrantes fueron de nacionalidad guatemalteca. En este año, se comienza a incluir en las estadísticas a los menores de edad repatriados, en este año se contabilizaron 7 mil 59 menores migrantes, de los cuales 3 mil 83 eran de nacionalidad guatemalteca¹¹².

En el año 2008 el estado de Chiapas Alojó a 40 mil 593 migrantes, repatrio a 32 mil 991 centroamericanos de los cuales 21 mil 329 eran nacionales guatemaltecos, se

¹¹⁰El estado de Chiapas, quién en totalidad repatrió a 103 mil 610 migrantes, incluyendo otras nacionalidades. http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2005.

¹¹¹En este año el estado de Chiapas, quién en totalidad repatrió a 86 mil 206 migrantes incluyendo otras nacionalidades. http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2006.

¹¹² Boletín Estadístico del INM, 2007, INM. http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2007.

contabilizaron 6 mil 410 menores migrantes, de los cuales 2 mil 486 eran de nacionalidad guatemalteca¹¹³.

En el año 2009 el estado de Chiapas Alojó a 31 mil 653 migrantes de los cuales 29 mil 604 eran de nacionalidad guatemalteca, repatrió a 53 mil 133 centroamericanos de los cuales 23 mil 693 eran nacionales guatemaltecos, se contabilizaron 4 mil 113 menores migrantes, de los cuales 2 mil 73 eran de nacionalidad guatemalteca¹¹⁴.

En el año 2010 el estado de Chiapas Alojó a 25 mil 313 migrantes de 70 mil 102 migrantes, 29 mil 154 eran de nacionalidad guatemalteca, repatrió a 24 mil 64 centroamericanos de 65 mil 802, 28 mil 706 eran nacionales guatemaltecos. Se contabilizaron 4 mil 850 menores migrantes, de los cuales mil 933 eran de nacionalidad guatemalteca¹¹⁵.

En el año 2011 el estado de Chiapas Alojó a 30 mil 68 migrantes de 66 mil 583 migrantes, 32 mil 896 eran de nacionalidad guatemalteca, repatrió a 25 mil 13 guatemaltecos de 49 mil 140. Se contabilizaron 4 mil 129 menores migrantes, de los cuales mil 935 eran de nacionalidad guatemalteca¹¹⁶.

En el año 2012, - a partir del 01 de diciembre del 2012 el PRI (Partido Revolucionario Institucional) coordina la política del Estado mexicano, derivado del ingreso de una nueva administración en nuestro gobierno, se modifica la página de internet del INM, la cual continua proporcionando datos estadísticos migratorios, sin embargo, los mismos los realiza de una manera general y no detallada, limitando el análisis del fenómeno migratoria en el estado de Chiapas – se identifica al estado de Chiapas como uno de los principales puntos de repatriación; la nacionalidad con mayor índice de las mismas es la guatemalteca; asimismo, se continua con una alza en el

¹¹³ Boletín Estadístico del INM, 2008, INM. http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2008.

¹¹⁴ Boletín Estadístico del INM, 2009, INM. http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2009.

¹¹⁵ Boletín Estadístico del INM, 2010, INM. http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2010.

¹¹⁶ http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_Estadistico_2011.

porcentaje de repatriación de menores migrantes no acompañados, siendo en su mayoría varones¹¹⁷.

¹¹⁷http://www.inm.gob.mx/estadisticas/Sintesis_Grafica/2012/Sintesis2012.pdf.

1.3 Mapa que muestra las principales rutas Centroamericanas Intra y Extra regionales, mapa considerado del Manual “La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe”.



Mapa que muestra las principales rutas Centroamericanas Intra y Extra regionales, mapa considerado del Manual “La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe”¹¹⁸.

¹¹⁸ Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, *La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y el Caribe*, 2003, Pág. 27.